

TRATADO DE LOS ESCRÚPULOS Y SUS REMEDIOS, DEL ABAD ALONSO CANO OSB, NATURAL DE JAÉN

Por Ernesto Zaragoza Pascual
Teólogo y Académico C. de la Real de la Historia

INTRODUCCIÓN

YA en otra ocasión dimos a conocer la bio-bibliografía del ilustre benedictino giennense Fr. Alonso Cano, profeso, maestro de novicios y abad del monasterio de Sant Feliu de Guíxols (Gerona), que murió octogenario en Montserrat de Madrid, dejando fama de maestro espiritual, historiador y predicador notable (1).

Escribió diversas obras de carácter espiritual, dirigidas principalmente a la formación de los novicios, de las cuales publicamos: *Instruction breve y socorro de mi rudeça para mayor observantia de la Regla de N. P. Sant Benito* (2), única hasta ahora impresa y que es como un avance de otra obra posterior intitulada: *Instrvcción religiosa para la perfection de los novicios en la vida espiritual, sacada de los libros santos y [autores espirituales?]. Por Fray Alonso Cano, monge de Sant Feliu de Guíxols, de la Orden de nuestro P. Sant Benito*, que se halla manuscrita en la Biblioteca Tomás de Lorenzana, de la ciudad de Gerona (Ms. 18), procedente del monasterio de guixolense, donde la vio el P. Villanueva a principios del siglo XIX (3). A diferencia de la *Instrucción breve*, que fue repetidamente copiada, esta obra tan extensa no se llegó a copiar, al menos nosotros no conocemos ningún otro ejemplar que el citado, todavía inédito y sin duda original, puesto que

(1) ZARAGOZA PASCUAL, E.: «Instrucción breve del abad Alonso Cano, natural de Jaén», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. CXLIX (1993), 245-250.

(2) Íd.: *Ibid.*, 250-330.

(3) VILLANUEVA, J.: *Viage literario a las Iglesias de España*, vol. XV, Madrid, 1851, págs. 6-7.

va firmado por el autor. Este volumen de 20 × 16 cms., con cubiertas de pergamino común, consta de 169 folios, numerados sólo hasta el 90, escrito en castellano con letra pequeña, pero muy clara, y con citas y notas en los márgenes externos. Tenía originalmente diez capítulos, en los cuales el autor trata del maestro de novicios, de las clases de oración vocal y mental, de la manera de guardar la presencia de Dios y de practicar el amor a Dios y al prójimo, de los votos monásticos de pobreza, castidad, obediencia, clausura y conversión de costumbres y en el último capítulo incluye el tema de los escrúpulos, que alargándose desmesuradamente —comparado con el espacio dedicado a los otros temas— se convierte en un auténtico tratado —y así lo llama el autor en la *Advertencia final*—, acabado en el monasterio de St. Feliu de Guíxols, el 22 de julio de 1630, siendo el autor abad de dicho monasterio (1629-33). Más tarde, el mismo autor añadió tres capítulos más, 11, 12 y 13, sobre la conversión de costumbres del hombre interior, los actos conventuales y la perseverancia en la virtud, respectivamente, dando por acabada toda la obra en Barcelona, el 15 de abril de 1632, como reza el segundo colofón, firmado y rubricado por el autor (4).

El tratado de los escrúpulos en cuestión está incluido al final del capítulo 10, desde el folio 94v al 142r, sin numerar. El plan que sigue el autor en este tratado es el siguiente. Tras definir qué es escrúpulo —que considera siempre una enfermedad y al escrupuloso un enfermo—, analiza las causas de donde proceden los escrúpulos, dividiéndolas en extrínsecas e intrínsecas. Y las enumera diciendo que «nacen de enfermedad natural o accidental»; «de tentación del Demonio, blasfemias o cosas de la fe y otras semejantes»; «del amor propio, soberbia, presunción, propio parecer y juyzio»; «de ignorancia»; «de demasiado temor, que quita la libertad del espíritu»; y «del demasiado ahínco y conato acerca de la administración de los sacramentos y cumplimiento del rezo divino», que es el capítulo más largo de todos. A cada clase de escrúpulo le siguen los remedios oportunos. Finalmente, después del colofón, añade una décima firmada por «un devoto» —que creemos es él mismo— (5) y transcribe dos cartas sobre los escrúpulos, de Fr. Francisco de Vitoria (folios 142v-146v) desconocidas e inéditas hasta hace muy poco (6).

(4) ZARAGOZA PASCUAL, E.: «Els manuscrits guixolencs de la Biblioteca "Tomás Lorenzana" de Girona», en *Annals de l'Inst. de Estud. Gironins* (1995).

(5) Íd.: «Poetas benedictinos españoles (s. xv-xix)», en *Nova et Vetera*, núm. 31 (1991), 91.

(6) Íd.: «Dos cartas inéditas de Francisco de Vitoria sobre los escrúpulos», en *La Ciencia Tomista*, t. 117, núm. 382 (1990), 341-346.

El texto está muy bien conservado —no así algunas de sus notas marginales, que pronto serán ilegibles—, únicamente tiene algunas palabras suprimidas o cambiadas posteriormente por el mismo autor y numerosos y largos párrafos subrayados, cuyo sentido desconocemos, puesto que no se trata de las citas tomadas de los autores señalados al margen. Algunas notas marginales, el autor las añadió después de acabar su obra, como ocurre con las citas del clérigo regular italiano Antonio Diana, cuyas obras se publicaron a partir de 1644. Entre los autores más citados están los contemporáneos del P. Cano.

Cita también los santos padres, como San Gregorio y San Bernardo, pero sobre todo cita a Sto. Tomás de Aquino, a través de sus numerosos comentaristas, y a notables moralistas, como San Antonino de Florencia, Bartolomé de Medina, Tomaso y Cayetano, Pedro de Ledesma, Juan de Torquemada, etc., y a numerosos casuistas y maestros espirituales de diversas órdenes religiosas, como los citados dominicos, los benedictinos observantes Antonio Pérez, Alonso de León y Ludovico Blosio; jesuitas como Francisco Suárez —que él llama siempre Xuárez— y Francisco de Toledo; franciscanos como Diego Murillo y Manuel Rodríguez, y otros españoles y extranjeros como Martín Azpilcueta, Manuel Sa, Enrique Villalobos, Egidio Konich, Antonio Diana, Gregorio Sayro, Martín Alfonso Vivaldo y Diego Pérez de Valdivia, arcediano de Jaén, entonces catedrático de la Universidad de Barcelona, y otros relacionados con la Universidad de Salamanca, a quienes el autor hizo algunas consultas, entre ellos los PP. Pedro Cornejo y Pedro Godoy. El común denominador de todos estos autores es que son casuistas y casi todos probabilistas, que era la corriente moderada entre los probabilioristas y los laxistas, aunque años más tarde el P. Cano añadió algunas opiniones del laxista Antonio Diana, lo que no tiene nada de extraño, si se tiene en cuenta la finalidad del trabajo, que es curar al escrupuloso de su enfermedad, para lo cual es lícito tomar también aquellos remedios de doctrinas no tan generalmente admitidas o seguras, con tal de devolver la paz interior y la libertad de espíritu al escrupuloso.

Notamos que las obras de los autores citados, se hallaban en su mayor parte en la biblioteca del monasterio guixolense, como aparecen en los índices de la misma, singularmente el del Ms. 134 de la Biblioteca Tomás de Lorenzana de Gerona (7).

(7) BATLLE PRATS, L.: «La biblioteca del monasterio de San Feliu de Guíxols», en *Anales del Inst. de Estud. Gerundenses*, vol. XX (1970-71), 105-282.

Todas las normas incluidas y sugeridas en el tratado están dentro del más estricto marco de la fe y la moral católicas, preñadas de sentido común, fundamentadas en los mejores teólogos tomistas y moralistas, y en los autores que trataron exprofeso del tema de los escrúpulos, como el dominico Alfonso de Cabrera, ya sea en materia de fe o de moral, en la administración o recepción de los sacramentos, en el rezo del oficio divino y en el cumplimiento de las leyes eclesiásticas, que eran las materias donde, muy a su pesar, los escrupulosos hallaban más dificultades en su enfermedad.

Creemos que tan gran interés por parte del autor por curar la enfermedad de los escrúpulos se debía quizás más que al crecido número de novicios escrupulosos de su monasterio, a que él mismo debía sufrir esta enfermedad, ya que frecuentemente en el texto deja traslucir su propia experiencia y a veces ésta le traiciona haciéndole hablar en primera persona, corrigiendo el texto más tarde en tercera persona. Sin que el ser escrupuloso él mismo fuera óbice para saber aconsejar tan seguramente a otros, como sucede con frecuencia.

Este tratado sobre los escrúpulos, escrito en un estilo clásico castellano del Siglo de Oro, es original en su estructura y distribución de los escrúpulos y remedios, que no en su doctrina tomada de otros, como hemos indicado más arriba. Sin embargo, se trata de uno de los poquísimos tratados sobre los escrúpulos publicados en su tiempo, el más clásico de los cuales —que conoce y cita— fue el de Alfonso de Cabrera, publicado por primera vez en Valencia en 1599 y en Barcelona en 1606.

Esta obra inédita del P. Cano es un testimonio de los problemas y enfermedades de los devotos, monjes y eclesiásticos de su época. En ella el autor nos muestra sus conocimientos teológicos, su doctrina sólidamente fundada, su perspicacia psicológica, su prudencia en aconsejar y su celo por la curación de los escrupulosos. En fin, es una pequeña joya de espiritualidad de este autor giennense, que merece ser conocida y apreciada. Si hasta ahora nunca fue publicada, no fue por falta de valores intrínsecos, sino por la falta de dineros, imposibles de obtener en su tiempo, sin la decidida protección de un mecenas, aparte de que en su humildad y por estar dirigida al maestro de novicios y a los novicios de su monasterio, quizás no pensó jamás en su publicación, aunque hay algunas correcciones y tachaduras, como las de los colofones, que podría ser indicio de su preparación para la imprenta.

En la transcripción de este tratado hemos respetado el texto original en todas y cada una de sus partes y divisiones, únicamente hemos añadido

la *e* a las palabras scrúpulo y sus derivadas, tan frecuentemente repetidas, y puesto acentos ortográficos para hacer más fácil su lectura.

Esperamos que la publicación de esta obra del P. Cano sea una nueva aportación a la recuperación del tan abundante como disperso patrimonio literario giennense.

DE LOS ESCRÚPULOS SUPERFLUOS DE LA CONCIENCIA

Escrúpulo (en el sentido que aquí hablamos) es lo mismo que congoxa, inquietud y perturbación de ánimo. Llámase escrúpulo metafóricamente, porque esta palabra *escrúpulo*, que en latín se llama *scrupulus*, es lo mismo que la piedra pequeña, que dentro de el çapato atormenta y da pena al que lo trahe hasta que la saca y echa fuera de allí; y como el escrúpulo de la conciencia es una congoxa interior, que trahe puesta el alma de la persona escrupulosa, hasta que la echa y lanza fuera de sí, de ay vino a llamarse este desasosiego *escrúpulo* (1).

QUÉ SEA ESCRÚPULO EN RIGOR

Escrúpulo en rigor y propiamente (según la doctrina de los theólogos) se deffine desta manera: *Scrupulus est formido et suspitio, quae animum cruciat ex leuibus causis orta et nulla ratione habita* (2). El escrúpulo es una conciencia congoxaga y angustiada, sin tener graves y suficientes razones para estarlo, de manera que el escrúpulo en su rigor y propiamente mirado, es un miedo y sospecha concebida sin fundamento, por razones leues, un espantajo, un coco, para hacer miedo a los niños quando lloran; que no tiene todo esto más que una apariencia de miedo y esso es lo que desasossiega y trahe inquieta la conciencia del escrupuloso, y assí se dize bien de los apasionados en este género de enfermedad de escrúpulos: *Illic trepidauerunt timore, ubi non erat timor* (Psalmo 23). Destos escrúpulos hablamos aquí.

También hablamos aquí de los escrúpulos que nacen de causas justas, pero no tan urgentes, que hagan improbable la opinión contraria (3). Contra ambos géneros de escrúpulos hablamos aquí y contra ambos debe el varón espiritual pelear con valerosa constancia conforme a los remedios y documentos que aquí señalaremos, porque son meros escrúpulos, y assí, se han de atropellar y deponer, porque son meras y finas tentaciones del demonio, como lo resuelven varones doctos, píos y religiosos, de la doctrina y escritos de los quales se ha sacado esta instrucción.

(1) Una nota marginal dice: *D. Hieronymus*.

(2) BARTOLOMÉ DE MEDINA OP.: *Expositio in I-II Angelici Doctoris Divi Thomae Aquinatis* (Salamanca, 1588), q.9.a 7 dub. último.

(3) Íd.: *Ibid.* y Fr. MANUEL RODRÍGUEZ OFM: *Suma de cargos de conciencia*, 2 vols. (Barcelona, 1597, *De scrupulos*).

SEÑALES PARA CONOCER AL ENFERMO EN ESTA ENFERMEDAD DE ESCRÚPULOS SUPERFLUOS

Conocerá el prudente médico la enfermedad del enfermo en este género de pasión escrupulosa, si advierte con cautela la condición natural del paciente (4); si es melancólico, porque la melancolía es un humor aparejado para mover la ymaginación y apetito, con diversas passiones de tristezas y temores demasiados, espantos y asombros, de lo qual suelen nacer diversos escrúpulos que inquietan el ánimo.

También se conocerá esta enfermedad en el paciente, si le viere que anda vacilando y como luchando dentro de su ánimo, con sospechas, recelos, miedos y fingidas ymaginaciones y quimeras y que casi siempre duda en una o muchas materias, y algunas vezes le toma de sobresalto como con el hurto en las manos, en algunas dudas levísimas y ridículas y en sospechas, assí de las cosas passadas que hizo como de las que están por venir y pretende evitar (5).

También conocerá esta pasión si echa de ver que el paciente tiene mucho amor proprio, porque como éste nunca está sin cierta punta de soberbia, por una parte el amor proprio pretende su interés y no querría ir al infierno, como ve el hombre que ha pecado, por lo mucho que se quiere, teme ir allá y assí se turba, se congoxa y teme de qualquier cosa que su ymaginación le representa, y por otra parte, la soberbia que aquí anda solapada le hace creer tácitamente que él solo se entiende y que no le entienden los otros y que assí no puede ir bien guiado si no se rige y gobierna por su entendimiento y por su proprio dictamen y por lo que él mismo alcanza (6).

DE LAS CAUSAS Y PRINCIPIOS DE ESTA ENFERMEDAD DE LOS ESCRÚPULOS

Diversas son las causas y principios de esta enfermedad escrupulosa y assí con dificultad se pueden reducir a número cierto y determinado los mo-

(4) MARTÍN DE ASPILCUETA O DOCTOR NAVARRO: *Manuale confessoriorum et penitencium* (Amberes, 1575), cap. 27.

(5) D. ANTONIO PÉREZ OSB: *Laurea Salmantina*, (Salamanca, 1604). Cf. la biografía de este autor en E. ZARAGOZA PASCUAL: *Los generales de la Congregación de San Benito de Valladolid*, III (Silos, 1980), 235-236.

(6) FR. ALFONSO DE CABRERA OP: *Tratado de los escrúpulos y sus remedios* (Valencia, 1599) (Barcelona, 1606).

tivos que cada uno tiene en sus escrúpulos, porque crecen y menguan según el humor y calidad de los pacientes y así para lo que importa a esta instrucción y tratado ha parecido no limitarlos a número determinado sino señalar los más generales y comunes, para que así como por mayor, tratando de las causas más ordinarias de donde nacen, se pueden también aplicar los remedios que aquí yrán receptados, conforme juzgare el sabio y prudente médico, qué será más conveniente y provechoso para la enfermedad de cada uno.

Pero como comúnmente suelen los varones doctos y maestros de la vida espiritual, quando hablan desta materia, señalar dos principios y causas generales y comunes desta enfermedad escrupulosa, uno extrínseco y otro intrínseco, trataremos de ambos como fuentes principales de donde nacen y se derivan los demás.

ESCRÚPULOS QUE NACEN DE ENFERMEDAD NATURAL O ACCIDENTAL

Uno de los principios extrínsecos de donde suelen nacer los escrúpulos, es la enfermedad natural (7), hora sea por razón de haver precedido alguna grave, prolixa y penosa enfermedad, causada de varios y malignos humores, hora sea de algunos accidentes, como son vigiliass desordenadas, ayunos indiscretos, estudios, congoxas, soledad, pensamientos profundos, ymaginaciones vehementes y cosas semejantes, porque todas estas cosas suelen debilitar la potencia imaginativa y causar un humor melancólico y triste, aparejado para mover la ymaginación y el apetito con diversas passiones de tristezas, temores, espantos y assombros, porque el humor melancólico inclina a temer demasadamente, de todo lo qual nacen diversos escrúpulos y remordimientos de conciencia.

REMEDIOS CONTRA ESTA ENFERMEDAD

Primer remedio

El primer remedio y más efficaz y el más general para ésta y las demás enfermedades del alma y también del cuerpo, es oración continua, devota y humilde, acompañada con fe viva y esperanza firme en la divina piedad

(7) MARTÍN NAVARRO: *O. c.*, cap. 27.

y misericordia de Dios Nuestro Señor que alcanzará el paciente lo que pide (siéndole conveniente para su salvación) como lo dice el Apóstol Santiago: *Postulet autem in fide, nihil hesitans* (Jacob 1. Can.). Esto se ha de pedir por la intercesión de la Virgen Madre de Dios y de los demás santos, especialmente del santo ángel de su guarda, y de los otros santos patronos y abogados suyos; sobre esto, confiesse, comulgue, ayune, haga algunas limosnas, aplique algunas obras penitenciales, como son disciplinas, silicios, mortificaciones y otras penalidades semejantes, para que Nuestro Señor (si fuere servido) remedie su trabajo. Pida a otros siervos de Dios le ayuden con sus oraciones, missas y buenas obras, y crea que si con humilde resignación de su corazón (acompañado todo esto con un fervoroso deseo de más agradar a N. Señor Jesuchristo) lo pidiere, que su Magestad Divina lo oyrá y hará merced.

Segundo remedio

El segundo remedio es natural, humano y corporal, *esto es, aplicar medicinas corporales contra la melancolía y contra el humor que debilita la potencia de la phantasía y de la ymaginación y causa que el juyzio del entendimiento no esté firme y fixo en lo que con razón assienta* (8). Y también sería bueno usar algunos alivios y recreaciones honestas, trato y conversación de amigos devotos y algunos otros divertimientos agradables y lícitos, que alegren, diviertan y entretengan religiosamente, según su estado y profesión.

Tercero remedio

El tercer remedio es impedir luego al principio todo quanto fuere posible los motivos que causan los escrúpulos: *Principiis obsta* (9); *remediar el daño en sus principios, esto es, no dar lugar a las ymaginaciones de aquellas cosas que los engendran, sino apartar luego el pensamiento de ellas; porque son tal calidad, que abriendo puerta para una, se abre para muchas* (10); assí como quitando o meneando una piedra de un cimero o montón de piedra se vienen luego tras ellas las demás. *Y esto ha de ser con tanto cuydado, que ni por el pensamiento le ha de passar al escrupuloso, gana, intención ni voluntad de examinar las razones que le causan los escrúpulos,*

(8) Íd.: Ibid.

(9) La nota marginal dice: *Hypócrates*.

(10) TOMMASO CAYETANO: In *Summa de peccatis* (París, 1530) et alii.

ni se ha de poner a razones con ellos, aunque se vengan a la ymaginación razones en contrario y le aprieten, en ninguna manera les tiene de dar consentimiento, ni escucharlas, sino resistirlas y hollarlas; basta que mire a que los hombres desapasionados las tienen por ridículas y se duelen de verle tan enredado y metido en tanta miseria (11).

Advierta el escrupuloso que aunque allá en lo interior de su ymaginación le parezca que va errado, no está obligado a seguir aquel dictamen, basta que se lo haya dicho un hombre docto o padre espiritual, y con esto morirá seguro en conciencia y no será reo de pecado ante Dios (12).

Quarto remedio

Es también remedio muy importante y muy necesario pelear animosamente contra el escrúpulo y deponiendo la conciencia hazer contra él (13): como para quitar un siniestro a una bestia, el mejor remedio es no dexarla salir con él, así conviene hazer lo mismo para curar los siniestros del corazón escrupuloso: porque quien con el escrúpulo consiente (aunque sea en cosas pocas) críale y dale favor para que más afflija en las cosas mayores, y por el contrario resistiéndole se hace el hombre más valiente con la costumbre. Esto es lo que dize Santiago: *Resistite diabolo et fugit a vobis* (Jacob. c.4) (14).

Todo el mal de Eva nació de no resistir al principio, tal es la condición del demonio (que es el que despierta y procura la inquietud del ánima) si le resisten al principio y no hazen caso de sus escrúpulos y locuras, el Soberbio luego se retira y se va corrido: pero a los pusillánimes y que le temen los mata con escrúpulos y miedos. Y así para evitar este daño, es singularísimo remedio éste, que pelee el escrupuloso animosamente y sin miedo contra el escrúpulo haciendo contra él (como dicho es).

Quinto remedio

El remedio que se sigue es muy importante, y es entender que no ay pecado en aquello que dicta la conciencia escrupulosa, sino disparate y lo-

(11) ANTONIO PÉREZ: Ubi supra.

(12) Íd.: Ibid.

(13) SAN ANTONINO DE FLORENCIA OP., III P. Theol. tit. 3, p. 10 et comuniter omnes summistae. NAVARRO, RODRÍGUEZ, MEDINA, PÉREZ, in *Laurea*; CABRERA, in *Trac. escrupulorum*.

(14) Fr. ALFONSO DE CABRERA: Ubi supra.

cura (15). Tomo por exemplo: ay personas que padecen escrúpulos de cosas que no son culpa, como que no hablen tal palabra, que no entren por tal puerta, que no reze en tal capilla y otros disparates semejantes y les persuade su ymaginación que si lo hazen, pecan mortalmente, no porque esto sea contra la ley de Dios (que el más apassionado bien ve que no lo es, ni ay en aquello ocasión de culpa, que assí lo supponemos), sino porque su ymaginación le dize que es pecado mortal lo que de suyo no lo es, y assí les parece que haciéndolo pecan mortalmente, no porque vayan contra la ley divina, sino porque hazen contra la conciencia errónea, que les dize que no entren, que no hablen, etc. Éstas sin duda son niñerías y locuras con que el demonio espanta a los que desean aprovechar en la virtud y en las obras de charidad para consigo y con sus próximos. Pero los que tienen libre juyzio riense dellas y burlan del demonio y de sus embustes, porque saben que la ley de Dios no obliga a disparates y locuras quales son aquéllas, y están ciertos que en aquellos casos no se ha de condescender con el escrúpulo, porque es dexarse vencer de la tentación, sino que el paciente ha de pelear animosamente y hazer contra él, entrando o hablando lo contrario de lo que él dize (16).

Esto no es hazer contra la conciencia sino contra el escrúpulo, porque la conciencia errónea es quando ay error en el entendimiento: como si yo pienso que almorzar el domingo antes de oyr missa es pecado mortal, si entendiéndolo assí almuerzo, sin deponerlo y entender que no lo es, peco mortalmente, pero no es dessa manera en lo que vamos hablando, porque el escrupuloso bien juzga por el entendimiento que entrar o salir o hablar o hazer aquello no es contra la ley de Dios, ni en esse juyzio se engaña, y assí no tiene conciencia errónea sino escrúpulo y disparate que se le ofrece y le dize que aquello es pecado; y en tal caso la conciencia acertada y regida por parecer de hombres sabios, dicta que se ha de deponer el escrúpulo y hazer lo contrario; adviértase este remedio que es muy importante (17).

(15) Íd.: *Ibid.*

(16) Fr. MARTÍN BECANO: *Summa theologiae scolastica*, III (París, 1622). *De bonit. act. inter.* Tract. I, c. 6, q. 10, concl. 2.

(17) Fr. ALFONSO DE CABRERA: *Ubi supra.*

ESCRÚPULOS QUE NACEN DE TENTACIÓN DEL DEMONIO, BLASPHEMIAS O COSAS DE LA FE Y OTRAS SEMEJANTES

Otra causa y principio de esta enfermedad de escrúpulos señalan los doctos (18), y ésta es la más extrínseca y violenta y la más ordinaria: y es la tentación del demonio, el qual pretende con ciegos temores perturbar la conciencia e impedir su aprovechamiento y su quietud espiritual, porque la fiera bestia que ve que no puede quitar del alma el temor de Dios, al menos procura que pase de las reglas de la prudencia y desquiciar el alma del punto que debe tener, para que no usando bien del temor la ponga en temores falsos y aparentes, blasphemias, abominaciones, infidelidades, dudas, si rezé, si no rezé, si hize si no hize mi dever, si tuve intención, si no la tuve, y otros semejantes temores fingidos y chiméricos, para que en éstos amedrentado el hombre y hecho pusilánime, dexé las buenas obras comenzadas y el verdadero y reto temor.

Esta es una muy peligrosa tentación, porque en ella se transfigura el demonio en ángel de luz, pero el varón discreto la conocerá en sus efectos, porque como procede de principio extraño y desconveniente al sujeto, produce desabrimientos, angustias, inquietud, perturbación y desconuelo del alma, lo que no tiene el movimiento natural, porque éste, como procede de principio intrínseco es suave y sin violencia, y así los movimientos que proceden de Dios que está íntimamente en el alma, son como naturales, y así le causan al hombre paz, suavidad, devoción y humildad, como al revés los que el demonio despierta en el hombre son desabridos y molestos, como contrarios al alma, y así, la dañan, perturban y afligen.

REMEDIOS CONTRA ESTA ENFERMEDAD

Primer remedio

El primer remedio (después del general y ordinario que es oración, como está dicho arriba) será éste. Si los escrúpulos fueren tentaciones de la fe o pensamientos de blasphemias hase de tener este aviso de no responder ni ponerse con el demonio en demandas ni respuestas, porque aquella bestia sabe muchas materias y es muy astuto y así es muy peligroso negocio disputar con él, sino callar y llamar a Dios: *Domine, vim patior, responde*

(18) ANTONIO PÉREZ et CABRERA: Ubi supra.

pro me (Isaiae 38) (19). Así lo hacía David que callava como si fuera sordo y mudo: *Ego autem tamquam surdus non audiebam et tanquam mutus non aperiens os suum* (Psalmo 37).

Adviértase mucho este remedio, porque es muy importante, así para este género de escrúpulos como generalmente para todos los demás y es muy conveniente y muy fácil callar y pedir a Dios misericordia. Éste tiene que ser su refugio, no escuchar ni hazer caso del demonio ni de todos los escrúpulos, sino levantar luego el corazón a Nuestro Señor Jesuchristo, diciendo: *Sit nomen Domini benedictum; bonum mihi quia humiliasti me; fiat voluntas tua; tuum sum ego, salvum me fac; miserere mei Domine, quia infirmus sum*; y otras oraciones y palabras semejantes, que todas vayan encaminadas a confianza en Dios (20).

Y si acaso se viere tan afligido y apretado del demonio con argumentos y razones, que le parece que le concluye y que no sabe qué se responda, entonces podrá dezir dentro de su corazón: a mí me han aconsejado en nombre de Nuestro Señor Jesuchristo que no sea como Eva que se puso a razones con el demonio y el astuto dragón del infierno la engañó, sino que imite la fe y humildad de la serenísima Reyna del Cielo, Madre de Misericordia, a la qual alabándola Santa Elizabeth dixo: *Beata, quæ credidisti, quoniam perficientur in te omnia quæ dicta sunt tibi a Domino* (Lucae c. 1). Fiel es mi Dios, por su orden y mandamiento me he fiado del maestro espiritual, a él tengo de creer lo que en nombre de Nuestro Señor Jesuchristo me ha dicho, en lo que la Santa Madre Iglesia Cathólica Romana me enseña estaré firme sin hazer caso del demonio. Y crea lo que aquí se le dize en nombre del Señor; cierre los ojos y defiéndase con creer; espere en Dios, sufra, esté firme en el santo propósito y cada día se hallará más firme y constante, y quando no se catare se verá libre con el divino favor, y aunque más escrúpulos le vengán defiéndase con creer sin hazer caso del demonio ni de sus tentaciones ni embustes (21).

Segundo remedio

El segundo remedio sea considerar que es ardid de Satanás ofrecer semejantes pensamientos de infidelidad, blasphemias, abominaciones y las de-

(19) FR. ALFONSO DE CABRERA: Ubi supra.

(20) DIEGO PÉREZ DE VALDIVIA: *Avisos de gente recogida y especialmente dedicada al servicio de Dios* (Barcelona, 1585).

(21) Íd.: Ibid.

más inquietudes y dudas al alma, quando se recoge, ahora sea a la oración o quando está en el choro o en otros ejercicios provechosos para sí o para los próximos, y más apretadamente haze esto en el santo sacrificio de la missa y en la administración de los sacramentos y en el rezo divino, todo a fin de apartarla de semejantes obras buenas, y esto con una desatinada porfía sin cessar, antes la aprieta infatigablemente procurando traerla a la memoria aun pensamientos más sutiles y enfadosos, para hazer que los buenos ejercicios parezcan espantables y aborrecibles y veese que sea esta su pretención, porque en dexando los tales ejercicios virtuosos, luego cessa aquella tempestad y tormenta, cosa que cada día se experimenta. Pues para vencer esta tentación o tentaciones (a más del silencio que diximos poco ha en el remedio antecedente a éste) es menester despreciarlas y tenerlas en poco, pues realmente no nos dañan, antes purgan el ánima y ella queda victoriosa, no haziendo caso de ellas, porque como el demonio es tan soberbio, córrese y afréntase mucho de ser despreciado, que es lo que dixo David: *Draco iste quem formasti ad illudendum ei* (Psalmo 103): Este es el dragón que vos, Señor, formastes para que los hombres se rían y burlen de él.

No se contamina el alma, ni se mancha, ni afea, con la tentación (por torpe que sea) sino con el consentimiento de la voluntad. A Christo Nuestro Señor le ofreció el demonio la más terrible tentación que se puede pensar, que siendo Hijo de Dios natural y igual con el Padre, adorase al demonio postrado en tierra (Math.c.4). Ninguna tentación pudo ser y igual a ésta, ninguna más abominable y no por eso quedó Christo en algo manchado ni desdorado, así que no ay que hazer caso de semejantes tentaciones, sino menospreciarlas y pasar adelante animosamente en los buenos ejercicios, atropellando a Sathanás (22).

Tercero remedio

El tercero remedio sea que el varón espiritual si desea vivir en paz y evitar estos y los demás escrúpulos del demonio, viva siempre con cuydado y recelo de no offender a Dios, ni aun venialmente, adrede y sabiendo que lo que haze es pecado, aunque sea venial, porque el que solamente se contenta con evitar los pecados mortales, haziendo poco caso de los veniales, no se maraville de que el demonio lo inquiete y que le falte el socorro y custodia del ángel de su guarda, pues tan poco cuydado tiene el mismo hombre de la pureza de su conciencia y tan poca solicitud tiene en procurar que su

(22) Fr. ALFONSO DE CABRERA: Ubi supra.

alma corresponda a Dios con el fruto que le deve y así procure el varón escrupuloso hazer cada día examen de su conciencia con mucho cuydado, notando sus defectos, faltas y passiones naturales a que es más inclinado, doliéndose de sus pecados con verdadera contrición y arrepentimiento dellos, procurando la enmienda de su vida por amor de Dios, frequentando los sacramentos de la santa comunión y confessión.

No nos admiremos que tengamos muchos y graves escrúpulos, los que tantas vezes caemos, aunque sea en faltas livianas, y aunque no entendamos cuánto caemos, siéntelo nuestra alma y quéxase de lo mal que le va, y como se ve flaca y sus enemigos fuertes teme y está acongoxada. Pluguiesse a Dios que nunca nos dexassen escrúpulos hasta que llegásemos a la entera mortificación, que no seríamos tan descuydados como somos. Por castigo de Dios grande, se ha de tener algunas vezes tener tanta paz en nosotros en medio de tantos enemigos y en tan gran peligro, y por ventura algunas vezes permite Dios los escrúpulos en el alma para que se abraçe con la perfecta mortificación (23).

Nunca el alma escrupulosa que se ha dexado regir se ha perdido y a muchas almas libertadas les ha ydo mal. De buenas almas es temer culpa donde no la ay, dize sant Gregorio (24) y la Sagrada Escripura en ambos testamentos enseña, que al que Dios ama le castiga (Prover. 3, 12; Hebre. 12, 6), y así al alma sobre la qual Nuestro Señor permite escrúpulos la ama, y quiere guardar y aumentar en su servicio. Y bien se vee que tanto temor y congoxa de la ofensa de Dios, no la avría en un alma, si no tuviesse en ella alguna prenda del cielo, y también se vee que los que no tienen cuenta con servir a Dios, ningunos escrúpulos tienen y pocas o ningunas tentaciones.

ESCRÚPULOS QUE NACEN DE AMOR PROPRIO, SOBERBIA, PRESUMCIÓN, PROPRIO PARECER Y JUYZIO

Havemos tratado de la causa extrínseca de los escrúpulos hasta aquí; ahora trataremos de la causa intrínseca de esta enfermedad escrupulosa. La causa intrínseca de los escrúpulos no es una, sino muchas. Señalaremos algunas para proceder con más claridad, señalando las más ordinarias rayzes y fuentes más intrínsecas, así como hasta ahora havemos hecho, señalando

(23) CAYETANO: In *Summa* et DIEGO PÉREZ: *Avisos*.

(24) La nota marginal dice: *D. Gregorius*, sin duda San Gregorio Magno. Quizás se refiera el autor a su obra *Moralia in Job*, que es como una suma de casos de conciencia.

do las causas extrínsecas desta enfermedad para aplicar mejor los remedios que san para su cura los varones doctos y espirituales.

La causa intrínseca de los escrúpulos suele ser amor propio y proprio juyzio, el qual en esta enfermedad nunca está sin una puntica de soberbia, de lo qual nace no acabar el escrupuloso de rendir su proprio juyzio y parecer al parecer y juyzio de los que le pueden guiar y curar, como lo harían si el paciente se sujetasse de veras y con humilde resignación. Y assí el enfermo no acaba de curar ni cobrar entera salud, porque fiando de sus propias fuerzas y propria industria, y por otra parte considerando a Dios Nuestro Señor juez recto y riguroso y que ninguna falta dissimula por pequeña que sea, del demasiado amor que se tiene a sí mismo nace un temor demasiado de que no ha cumplido bien con las leyes de confessar, comulgar, rezar, dezir missa, administrar los sacramentos y hazer otras cosas tales, y de la soberbia que allí anda encubierta nace un sobrado ánimo y presunción de acertar en todo y luego el propio juyzio dicta, que pues no ha hecho estas cosas de la primera vez tan bien y tan perfectamente (quando un juez assí ymaginado requiere de servidores tan confiados), que torne a hazerla otra y otra vez hasta acertar bien, y como la sobrada confiança de açertar le anima, y el temor sobrado de faltar le acovarda, de aquí viene el andar vacilando y carcomiéndose entre sí el escrupuloso sin hallar quietud ni consuelo en cosa alguna de quantas haze, antes queda con mil desabrimientos, inquietudes y escrúpulos (24 bis).

REMEDIOS CONTRA ESTA ENFERMEDAD

Primer remedio

El primer remedio es humillarse ante Dios y pedirle su divino favor, confessando que no podemos nada por nuestras fuerças: *Non sumus sufficientes cogitare aliquid ex nobis, tamquam ex nobis, sed sufficientia nostra ex Deo est*, como dize Sant Pablo (2 Cor 3, 5). Y que assí como es juez riguroso para los que sobradamente confían de sí, también es humaníssimo y graciosíssimo para aquellos que conociendo su flaqueza y poquedad, humilmente desconfían de sí mismos y le piden su divina gracia y ayuda, confiando en el Señor, el qual a los soberbios resiste y a los humildes da su gracia y se contentará con el flaco servicio que su criatura, con sana, alegre

(24 Bis) Cf. ALFONSO DE CABRERA; DIEGO PÉREZ y MARTÍN NAVARRO: Ubi supra.

y devota voluntad le hiziere, pues el Señor que la crió conoce su poquedad y miseria y así no se portará como juez en tomar rigurosa cuenta a los que desconfiados de sí mismos trabajan por cumplir su divina voluntad, antes los mirará con rostro humanísimo para salvarlos y los ayudará por su misericordia por la intercesión de su Sma. Madre y de los demás santos de la corte celestial (25).

Segundo remedio

El segundo remedio es que assí como la causa de esta enfermedad es amor propio, propio parecer y juyzio, sobervia y presunción, assí la medicina ha de ser humilde resignación y mortificación de su propio juyzio y parecer (26), porque con esta humilde resignación y negación de sí mismo, se vence, no solamente esta tentación y al mismo demonio, pero aun ay grandísimo merecimiento ante Dios, cuyo es aquel mandamiento: *Habe fiduciam in Domino ex toto corde tuo et ne innitaris prudentiae tuae*: No estribes en tu prudencia; y más abaxo dize: *Ne sis sapiens apud temetipsum*: No seas sabio en tus ojos (Proverb. 3, 5.7), no te fiez de tu juyzio, ni te asegures ni rijas por tu solo parecer.

Sant Antonino de Florencia refiere, que un religioso defuncto de la Orden de Predicadores, apareció a otro su amigo muy escrupuloso y le dio sólo este remedio: Consulta en tus dudas a un hombre sabio y temeroso de Dios y obedécele en todo, sujetándote humildemente a su parecer y estarás seguro (27). Mucho más seguro yrás a juyzio (dize un hombre docto y pío) (28) y mucho más agradarás a Dios diziendo: esto y esto hize y esto y esto dexé de confessar, porque di crédito a otros cuyo juyzio era mucho mejor y más acertado que el mío y les obedecí y sujeté a ellos, que no si te hazen cargo de haverte regido por tu parecer, anteponiéndole al de los otros y creyéndote a ti más que a ellos.

El bienaventurado P. Sant Bernardo en la carta que scrivió a Hugón novicio, que después fue abad de Bonaval, dize assí: *De coetero spiritualium patrum consiliis haud secus quam Maiestatis Divinae praeceptis acquiescendum in omnibus esse mememto; hoc fac et vives* (29). Note mucho el escrupuloso estas palabras, si desea agradar a Dios y vivir en su santo servicio.

(25) M. NAVARRO: *Ibid.*

(26) A. DE CABRERA: *Ibid.*

(27) S. ANTONINO DE FLORENCIA OP: *Historias de santos y algunos héroes* (S. 1., s. a.).

(28) A. DE CABRERA: *Ubi supra.*

(29) SAN BERNARDO: *Opera omnia* (Vanecia, 1616). In Epist. 351.

Tercero remedio

Nuestro Señor Jesuchristo, cuya divina providencia no falta en las cosas necessarias y que a ninguna criatura dexa sin remedio, éste fue el que principalmente proveyó para esta dolencia escrupulosa, que quando el hombre no pudiesse curarse por su propria razón y prudencia, se curase por la agena. Porque en tal estado como éste ni debe el hombre enfermo de escrúpulos creerse a sí mismo, porque es parte en essa causa, ni hazerse médico de sí mismo, aunque sea letrado, pues está enfermo; y assí por esso quiere nuestro buen Dios que se dexé curar de otro y que le obedezca en todo si es persona para ello, y assí es único y muy eficaz remedio para sanar desta enfermedad de escrúpulos, que el enfermo escrupuloso se descrea a sí mismo, rindiendo su entendimiento al parecer de los sabios y a la obediencia de su padre espiritual (30).

Quarto remedio

El quarto remedio sea, sentarse el hombre escrupuloso como juez de sí mismo y examinar de qué causa procede el mal o enfermedad que le fatiga y por qué está assí; qué razón ay para estar como está; y viendo que la causa de sus escrúpulos, agonías y dudas proceden de alguna soberbia, confiança y presunción de su proprio entendimiento, juyzio, habilidad, agudeza o prudencia, pareciéndole que es hombre de claro y vivo entendimiento, aventajado a otros muchos que podrá dar consejo a los otros o que tiene cabeza bastante para regir a otros y que acertará mejor en dar a otros consejo, que no los demás en dárselo a él, considere entonces que por estas y semejantes culpas la Divina Magestad suele açotar al que esto presume de sí con açotes de niños, esto es, con escrúpulos aniñados y sin fundamento ni razón, que quien está libre de ellos ha menester paciencia para sufrir semejantes necedades escrupulosas, locuras, porfias, desafíos y pertinacia importunas y fuera de camino, y es menester mucha cordura para no reírse de su poco saber y mucha locura, y assí pues la causa es de soberbia y presunción, el remedio será humillarse, confesando humildemente, que por su gran soberbia le castiga Dios assí, y que por haver presumido de sabio y prudente, le dexa hazer cosas de niño ignorante, indiscreto y antojadizo (31).

(30) La nota marginal dice: *Becano, De bonitate act. inter. Tract. I, c. 6, q. 10. conc. 3 et Cabrera, ubi supra, et alii multi.*

(31) DIEGO PÉREZ: *Ibíd.*, tít. 3, c. 14.

De este conocimiento humilde (considerando que tiene el juyzio añiñado y que está quasi como ciego) sacará en limpio que tiene necesidad para sanar de su enfermedad, de rendirse y sugetarse al parecer y dirección del padre espiritual, sufriendo con mucha paciencia quando le dixeren que calle, que no sabe lo que se dize ni lo entiende, ni tiene juyzio ni está para entender lo que por él passa, y para que con más entera subjetiún y rendimiento de su voluntad haga esto y se pueda mejor persuadir interiormente a obedecer, advierta el peligro en que está de perderse con mucho menoscabo de la honra y estimación humana, porque del demasiado temor y perturbación de los sentidos que nace de los escrúpulos, se viene a dañar la phantasia, la qual perturbada causa perturbación en el entendimiento; el qual en su conocimiento mientras vivimos en esta vida mortal naturalmente depende del ministerio de los sentidos, y assí faltando el sano y rector ministerio de la phantasia se perturba el conocimiento del entendimiento y se buelve el hombre loco. Vea pues el escrupuloso si corre peligro de perder el juyzio, y si para no venir a esta miseria está obligado en conciencia a creer y rendirse al parecer de su padre espiritual, so pena de perder el juyzio de la razón y dar en loco maniático, que es quando teniendo juyzio y discurso para qualquiera otra cosa, con llegando a la materia acerca de la qual padecen, allí no tienen juyzio ni uso de razón los maniáticos (32).

Quinto remedio

Este remedio quinto es como un epílogo de los arriba dichos, y es, que assí como el andar causa dolor y el calor nos haze sueltos para andar, assí para curar desta enfermedad escrupulosa, los principales remedios son: creer al padre espiritual y procurar toda mortificación, y assí todos los daños que havemos dicho hazen los escrúpulos en personas que por una parte son mal mortificadas y no se rinden ni creen, y por otra no pelean contra los escrúpulos ni les hazen resistencia como contra finas tentaciones. De manera que al bien mortificado los escrúpulos no le son escrúpulos, sino martyrio y exercicio, lo mismo quasi son al que trabaja de arribar a la muy alta mortificación (33).

Por esso sería bien que el padre espiritual consolasse algunas vezes al paciente, diziéndole que es cruz lo que lleva y que es para mucho bien suyo y para eso le permite Nuestro Señor, para curarle si ay alguna soberbia es-

(32) B. DE MEDINA: In I-II, D. Tho. q. 10 a 3 explic. art. per tot.

(33) DIEGO PÉREZ: *Ibid.*, tít. 3, c. 14.

condida y exercitarle en la humildad, paciencia y constancia y también será bueno darle algunas vezes razones, assí en general, para mostrarle cómo éste es el camino de la cruz y por esso le toca Dios en lo vivo.

Advierta pues el escrupuloso (y aun el no escrupuloso), que ponga todo su cuydado en mortificarse y en alcançar las santas y altas virtudes y enseñarse a ser muy obediente al padre espiritual por amor de Jesuchristo, y tomar siempre la mejor parte sintiendo del Señor en bondad y buscarle en simplicidad de corazón (Sab. 1,1), creyendo que aunque tengamos culpa, el bendito Señor permite que seamos afligidos más por nuestro bien que para castigarnos.

ESCRÚPULOS QUE NACEN DE IGNORANCIA

Una de las causas más ordinarias de los escrúpulos suele ser la ignorancia (34); porque de ignorar uno si es pecado o no el hazer o dexar de hazer tal cosa, o ya que sabe ser pecado el haverla hecho, el no saber si llegó a pecado mortal o venial, o a lo menos si le dio pleno consentimiento o no, de suerte que llegase a culpa mortal, si cumplí o no con mi obligación, si confessé o no tal cosa. Esto le aflige, le carcome y le trahe inquieta la paz de la conciencia, y de ordinario el escrupuloso juzga lo peor y haze culpa lo que por ventura no lo es, antes quizá será merecimiento el haverle dado pena que se le aya ofrecido cosa que sea ofensa de Dios, sacando ocasión de andar triste y ansioso de lo que había de quedar contento y consolado.

REMEDIOS CONTRA ESTA ENFERMEDAD

Primer remedio

El remedio más principal es oración continua (35), pidiendo a Dios (como hemos dicho otras vezes) que habite dentro del alma del enfermo por su divina gracia, y fuera de ella por su divina asistencia, llenando los vacíos de su corazón y entendimiento con los rayos de su divina luz y claridad. Lo qual se tiene de pedir humildemente con propias y ajenas oraciones, ayunos y limosnas, con mucha confianza en la divina largueza. Este reme-

(34) Fr. DIEGO MURILLO OFM: *Escala espiritual para la perfección evangélica* (Zaragoza, 1588), t. I, C. 18, 4.

(35) M. NAVARRO: *Ibíd.*, cap. 27.

dio nos enseñó el Espíritu Santo en la Sagrada Escritura, acudir a Dios a pedir misericordia: *Cum ignoremus quid agere debeamus; hoc solum habemus residui ut oculos nostros dirigamus ad te* (2 Paralipo. 20, 12). Es este el principal remedio, pedir a Dios alumbrar las tinieblas de nuestra ignorancia, porque llamando al Señor, acudirá con su acostumbrada misericordia: *Invocavit, et venit in me spiritus sapientiae* (Sap. 7,7). Para esto se tienen que aplicar la intercesión y favor de los santos y otras buenas obras como dicho es.

Segundo remedio

El segundo remedio y muy eficaz (después del sobredicho) es escoger un padre espiritual tal que pueda con mucha confianza renunciar en sus manos su propio parecer, captivando su entendimiento y sujetándole a lo que él dixere y obedeciéndole en todo con mucha seguridad. Las calidades de este tal padre espiritual son éstas: que tenga letras de siervo de Dios, que sea leído en libros santos, devotos y contemplativos; que sea prudente, exercitado, temeroso de Dios, zeloso de su honra y en quien more el espíritu de Dios, porque si en él resplandecen estas condiciones, aunque la persona que consulta sus trabajos y tentaciones no las sepa bien dezir, la providencia de Dios alumbrará a sus siervos que le pretenden servir y buscan su divino beneplácito, y les sale al camino. Quien avisó al profeta Balaam por una jumenta (Núm. 22), ¿cómo no avisará a su siervo fiel, que sólo pretende la gloria de Jesuchristo Nuestro Señor? Debe pues el paciente dejarse guiar, regir y gobernar por el parecer de su padre espiritual, si desea tener salud.

Tercer remedio

Deve considerar el escrupuloso, que en el estado que vive está casi frénético o medio durmiendo o medio fuera de sí y que no está para entender ni juzgar, sino que como ciego ha menester quien le dé la mano y le guíe y un niño que esté sin aquella pasión acertará mejor que él, assí como un niño que vee suele guiar a un hombre que está ciego; y con esto, assiente consigo mismo: que en el estado que vive ni debe creerse a sí, porque es parte, ni hazerse médico de sí mismo, aunque sea letrado, porque está enfermo, y pues a sí mismo no se debe creer, es cierto que para salir de la ignorancia en que vive no ay otro remedio sino tomar el parecer de personas dignas de crédito, y con esto curará (36).

(36) DIEGO PÉREZ et MURILLO: Ubi supra.

Advierta el escrupuloso, que aunque el tal confessor o maestro espiritual no supiesse bien lo que dize y que se engañase en algo, la persona escrupulosa no tiene pecado por creerlo y hazer lo que le dize el maestro, porque no obliga ni pide Dios a una persona espiritual en la qual parezca humanamente que ay señales de siervo de Dios de veras, y se dexé regir por él y le crea lo que en nombre del Señor le dixere, y aunque más escrúpulos le vengan esté firme en creer y con esto está seguríssimo en conciencia (37).

Quarto remedio

Para que el escrupuloso mejor se sujete y rinda al parecer y discreción de su padre espiritual, note mucho este remedio, que en ninguna manera se lisonjee el escrupuloso a sí mismo, aunque sea letrado, persudiéndose que él se sabrá curar de esta pasión, que es engaño del demonio. La razón es ésta: La pasión de los escrúpulos (respecto del que la padece) ofusca el entendimiento de tal manera que no dexa conocer la verdad. Havemos visto algunos hombres letrados escrupulosos, que a los demás les curan admirablemente dándoles consejos saludables, y quando vienen a tratar de la cura de su enfermedad no aciertan, porque les parece (porque están ciegos de la pasión de sus escrúpulos) que para ellos ha de aver otras leyes, y que aquella enfermedad se ha de curar en su sujeto de otra manera. Crean pues assí los sabios como los ignorantes escrupulosos, lo que los hombres dignos de crédito les enseñan y consideren que están ciegos y que un ciego por sabio que sea se dexa gobernar de un niño que tiene vista; y pues en esta materia ellos son ciegos, déxense gobernar y si no se tienen por tales, crean que essa es su mayor ceguedad.

Quinto remedio

El remedio que se sigue es confirmación de todo lo dicho, pero es de gran consuelo para los escrupulosos (38). En esta vida no tenemos otro remedio para acertar en las cosas que ignoramos, sino en buscar una persona que nos enseñe, la qual persona, mirada sin pasión, nos parece que tiene las partes que se requieren para aconsejar: pues ello es assí, que no ay otro remedio, sino éste, claro está que si con éste no estuviésemos seguros habría faltado la providencia de Dios al remedio de sus criaturas, no proveyendo remedios bastantes para tan grande necesidad como la de los escrúpulos.

(37) DIEGO PÉREZ; SAN ANTONINO y ANTONIO PÉREZ: *Ibíd.*, respectivamente.

(38) D. MURILLO: *Ubi supra*.

Esto es imposible. Luego obligación tiene el escrupuloso, a pena de blasphemo, infiel y malo, de creer que este remedio del padre espiritual es sufficientissimo y muy apto y provechoso para el remedio de la enfermedad de los escrúpulos, y que tiene obligación precissa el escrupuloso de seguir el parecer y consejo de su padre espiritual, assegurando con esto su conciencia, porque (como havemos dicho) dado que el aconsejador errasse, no errará el aconsejado en obedecelle, si de propósito o por negligencia no quiso errar en el maestro que escogió. Esto deven notar mucho los escrupulosos, porque con esto quedan segurísimos en conciencia; y no es negocio de opiniones, sino común resolución de los theólogos (39).

Sexto remedio

El sexto remedio sea éste: que en seguir el parecer de los que eligiere el escrupuloso por maestros no sea el escrupuloso bachiller pidiendo razones de las cosas que le aconsejan, sino obedezca con simplicidad, aunque no le quadre en su entendimiento, creyendo que la pasión no le dexa conocer la verdad y que sus maestros (como desapassionados) la hechan de ver desembaraçadamente y por la misma razón les deve obedecer.

Este general remedio y consejo para escrupulosos es necessarísimo, porque con él sólo, mediante Dios, se remediará y curará el enfermo; y no solamente se ha de entender de los escrúpulos que nacen de dudas, sino de todo género de escrúpulos de qualquiera causa que vengan, que con este solo remedio se acabarán. El qual remedio se ha de entender no solamente quando el padre espiritual con evidentes razones prueva lo que dize o lo que le dixere quadra mucho a su entendimiento, que en estas pocas gracias no es mucho entonces creer al padre espiritual, sino quando solamente con afirmarlo lo aconseja, aunque no le quadre a su entendimiento, y en esto se vee el crédito que se da al padre espiritual y la confiança que de él se tiene (40).

Séptimo remedio

Si se viere en algunos casos dudosos y no tiene a mano maestro a quien pueda preguntar, en tal caso en qualquiera materia que sea, hora sea de confessiones, hora de officio divino, hora de cumplimiento de penitencias, siem-

(39) DIEGO PÉREZ; DIEGO MURILLO; TOMMAS CAYETANO: *Ibíd.*, respectivamente.

(40) DIEGO MURILLO y DIEGO PÉREZ: *Ibíd.*, respectivamente.

pre el escrupuloso ha de juzgar en su favor, y romper con el escrúpulo, aunque halle dificultad en ello, creyendo que confessó aquel pecado de que estava en duda si lo confessó o no, y que cumplió aquella penitencia, que estava incierto si la cumplió o no, y la razón es, porque es propio de la pasión de los escrúpulos hazer temor (como dize David) donde no ay que temer (Psal. 13, 5) y hazer dudar donde no ay que dudar, y siendo esto assí, siempre se ha de creer (quando sucede alguno de los casos propuestos) que la pasión haze de las que suele, causando duda donde no la ay (41).

Y entienda el escrupuloso (para mayor consuelo suyo y seguridad de su conciencia) que si alguna vez por esta causa le sucediesse dexar de confessar algún pecado o dexar de rezar alguna hora, o dexar de cumplir alguna penitencia, no por esto pecará, porque el tomar esto por medicina de sus escrúpulos, siguiendo el parecer de los doctos que lo aconsejan (42), haze que no solamente esto no sea pecado, pero que sea obra de mucho merecimiento; y mire el escrupuloso que este no es negocio de opiniones, sino común parecer de todos los theólogos que tratan de este particular. Los quales dizen, que los escrupulosos se han de curar como las bestias espantadizas, que para quitarlas el siniestro que tienen es menester no dexarlas salir con él, sino hazerlas pasar por la sombra que temen o por cerca del carro cuyo ruydo las espanta porque assí vengán a perder el temor.

Octavo remedio

Este remedio, aunque es muy semejante al passado, pero es muy necessario para que no le quede al escrupuloso en la ymaginación alguna rayz de inquietud sobre si tuvo maestro a mano o no le tuvo, si pudo consultar y no consulté: advierta el escrupuloso que el que no tuviere a mano maestro o padre espiritual con quien consultar sus escrúpulos, procure tener propósito de no pecar, y hecha una moral diligencia proceda en su obra con buena fe y no pecará (43). Y generalmente los escrupulosos en este género de puros y finos escrúpulos están obligados a hazer lo contrario de aquello que los escrúpulos mueven, no consiendiendo con ellos, sino antes resistiéndolos varonilmente, burlando y riendo dellos, y esto es loable y lícito, y assí lo aconsejan los padres sabios y maestros de la vida espiritual a los escrupulo-

(41) DIEGO MURILLO: Ubi supra, cap. 5.

(42) Íd.: *Ibid.*, *id est communis omnes theolog.*

(43) M. BECANO: *Ibid.* citado en la nota 30.

sos (44); y esta es opinión común en materia de verdaderos y propios escrúpulos.

Advierta aquí el escrupuloso una doctrina de muy gran consuelo para su ánimo afligido, y es, que no está el escrupuloso (en este género de rigurosos y propios escrúpulos) obligado a averiguar y examinar las razones que causan el tal escrúpulo, basta que sepa (alomenos por oydas de varones prudentes) que todas aquellas razones que causan el escrúpulo son ridículas, vanas y de ningún momento, no obstante las razones contrarias que le afligen y aprietan; basta solamente ver que otros se ríen de ellas o se compadecen del paciente viéndole enredado con tantas quimeras, ni está el tal enfermo obligado a seguir tal conciencia, haviéndoselo dicho afirmativamente un hombre docto o padre espiritual entendido y experimentado, y con esto no pecará, antes bien saldrá muy seguro y consolado de esta vida (45).

Nono remedio

Con este remedio que se sigue quedará satisfecho el escrupuloso, si no ha entendido qual sea el verdadero, propio y riguroso escrúpulo contra el qual tiene precissa obligación de pelear, como contra fina tentación. Si desea sanar de esta penosa y molesta enfermedad escrupulosa, advierta mucho este remedio que aquí se le declarará; y sabido qué es y en qué consiste, con mucha facilidad le hará resistencia y le vencerá y atropellará con el favor de Dios. La conciencia escrupulosa es aquella que juzga alguna cosa por verdad acerca de aquella materia en que tiene escrúpulo, pero por otra parte se le ofrece algún argumento o apariencia contra ello, sin hazelle juzgar por verdadero lo contrario (46). De manera que el escrúpulo no es lo mismo que la duda, porque el que duda no está firme en esta parte ni en aquélla, mas el escrupuloso siempre assienta en una parte, pero con un cierto miedo nacido de leves causas y sin fundamento ni razón, y sí ay alguna justa causa mas no tan urgente que haga improbable la opinión contraria. Pero este miedo, sin razón ni fundamento bastante y nacido de leves cau-

(44) Nota marginal: *S. Antoninus; Silvester* (Francisco Silvestre de Ferrara) (Thomas *Caietanus* (los tres comentaristas de Sto. Tomás de Aquino); *Corduba* (Fr. Antonio de Córdoba, *Tratado de casos de conciencia*, Barcelona, 1581); (Juan) *Gerson; Ludovicus Granatensis; Rodríguez; Navarro, De penit. o. c., c. si. quis q. 7 n. 6s.*

(45) A. PÉREZ: *De conc. scrup.*, in *Lau. Salm.*

(46) Nota marginal: *Navarro, In Manu. c. 27, num. 273 et infra et Medina, In I-II, Div. Thom. q. 9 a 7 dub. ultimo et Dom. Antonius Pérez, De conc. scrup. in Lau. Salmantina.*

sas, que le atormenta su ánimo no le quita el assenso o juicio que tiene determinadamente a una parte, ni le haze juzgar lo contrario por más verdad, de manera que le quite el assenso que acerca de aquella cosa tiene por firme y cierto. O por dezillo más clara y brevemente, el escrúpulo (de que hablamos) no trae assenso o juyzio determinado a alguna parte contra aquello que assienta y juzga en su ánimo ser vedad, sino lo que trae es una sospecha, fluctuación y vacilación del ánimo, causada de leves conjeturas o fingidas ymaginaciones y quimeras, las cuales aunque perturban la conciencia inquietando la serenidad que deve tener, pero verdaderamente bien mirado no le quitan el firme assenso y juyzio que tiene fixo en una parte, aunque (como dicho es) le perturba, inquieta y desasosiega la quietud, sosiego y serenidad que deve tener (47).

Esta doctrina se declara y manifiesta con este exemplo. Padeçe un hombre escrúpulos, dubiedades y fluctuaciones en su ánimo acerca de las verdades de la fee, aunque paedeçe todo aquello el hombre, pero siempre está fixo en el assenso de la santa fee cathólica, pues en aquel assenso consiste la razón de la conciencia. Assí pues acá en la materia de que vamos hablando. El escrupuloso, por más inquietud que padezca en la materia que le causa el escrúpulo, siempre está fixo en una parte, pues como la razón de la conciencia consiste en aquel primer juyzio y assenso de la razón, por el qual assenso y juyzio cree el escrupuloso que tal cosa le es lícita, aunque se le ofrezcan contra ella (como se le ofrezcan al escrupuloso) mil razones aparentes, que si bien le inquietan y atemorizan y atormentan, pero no le quitan el primer assenso y el juyzio de que la tal cosa le es lícita. De aquí viene que le es lícito al escrupuloso hazer contra el escrúpulo, resistiéndole y en ninguna manera consintiendo con él, sino reyrse y burlarse de él, porque es fino, proprio, verdadero y riguroso escrúpulo, y esto aconsejan los padres sabios y maestros de la vida espiritual (48).

Véese claramente ser esto assí, si lo ponemos en práctica. Porque si le preguntásemos a un escrupuloso al qual inquieta el demonio, pongo por exemplo, por que dexó de rezar un verso o dos, o si habló allí una palabra o dos estando rezando, si aquello lo tiene por pecado mortal, no habrá escrupuloso tan mentecapto que juzgue y diga que sí; pregúntele más, pues si no es pecado mortal por qué se inquieta, desasosiega y haze visages y otros extremos semejantes, pues ha cumplido con la obligación del rezo sin hazer

(47) M. RODRÍGUEZ: O. c. en la nota 2.

(48) A. PÉREZ: *Ibíd.*

aquello, responderá ingenuamente: que ya lo ve, pero que es tentación del demonio y escrúpulo impertinente; en fin conoce la falta que tiene y confiesa que hierra y que está enfermo, luego juzga bien y en esse juyzio no se engaña. Luego quanto le viniere a la ymaginación contra este primer asenso y juyzio, quimera es, disparate y escrúpulo impertinente. Luego obligación tiene a romper con esse escrúpulo y resistirle como fina tentación del demonio y el no hazerlo assí es mayor culpa, por los grandes inconvenientes que de los superfluos escrúpulos suelen nacer y engendrarse en detrimento de la quietud y aprovechamiento espiritual.

Concluyendo pues con este remedio advierta al escrupuloso (conforme a la doctrina de los doctores que de esta materia tratan) que pues ya le havemos declarado en qué consiste la razón del escrúpulo en su propiedad y vigor, lo menosprecie y atropelle y resista, no dando lugar a las ymaginaciones de aquellas cosas que le causan o engendran el escrúpulo, sino que luego que las sintiere en su ánimo, corte el pensamiento comenzado, huyendo de pensar en la materia de que le nacen los escrúpulos, porque esto es cortar la rayz de que se sustentan y de que aumentan, porque movida una phantasia o ymaginación (que es la causa y rayz de que los escrúpulos se sustentan) se mueven luego muchas que están apegadas a ella, cuyo movimiento a gran pena se puede impedir sino es cesando la primera, de la manera que quitando o moviendo una piedra, vienen tras ella las demás del montón, como lo advierten y aconsejan hombres graves, doctos y píos (49).

Décimo remedio

El décimo remedio es que el escrupuloso no juzgue por culpa o pecado lo que no podrá afirmar con juramento que lo es; este es un buen remedio, assí para los pecados passados como para los venideros (50). Para esto será buen remedio enseñarse a contemplar el rigor de las leyes, assí divinas como humanas, por virtud de la equidad de que él mismo puede usar sin otra autoridad de superior, en quanto al fuero de la conciencia, aunque no quanto al exterior, por lo qual se escusa de pecado el que cumple la ley según la mente del autor de ella, aunque contravenga a sus palabras, y el que la guarda según el más blando entendimiento, aunque la quebrante según el más duro; y el que dexa de cumplirla en los casos que es imposible o quasi, por ser muy difícil el cumplirla, o porque no se rían y burlen dél y por no ser

(49) La nota marginal remite a: *Caietanus, Navarro, Cabrera*.

(50) La nota marginal remite a: *S. Antonino, A. Pérez, Cayetano, Navarro et Rodríguez*.

reputado por loco y desatinado por los hombres prudentes; porque la dicha equidad haze que ninguna ley sea vista obligarnos a hazer semejantes cosas; y el que en las cosas dudosas sigue la vía común de los buenos tomándola por exemplo y autoridad, aunque las palabras de la ley suenen otra cosa; y el que sigue la costumbre prescripta contra la ley y aun el que sigue la costumbre no prescripta si por vía de equidad interpreta assí la ley, por lo qual se excusa de excomunión mayor puesta por la ley el que contra ella no peca mortalmente, y aun se excusa de pecado mortal qualquiera que haze contra las palabras de la ley por alguna causa o buena fe, sin mal engaño o menosprecio, cree que por ella cessa en aquel caso la mente del autor de ella, según St. Antonino de Florencia (51).

De manera que sacamos en limpio que el escrupuloso nunca ha de juzgar cosa alguna por culpa o pecado, ni lo repunte ni conciba por culpa o pecado, sino es que pueda afirmar con juramento, que aquello es culpa o pecado, y conforme fuere la culpa que con juramento hallare haver cometido, mayor o menor, assí también habrá de ser el juyzio que de ella se hiciera, juzgándola por mortal o venial, conforme hallare haverla cometido (52).

Dos cosas muy importantes se han de advertir aquí, para que el escrupuloso proceda rectamente en su juyzio y dictamen. La primera que si fuere dudoso el caso en el qual anda vacilando y dudando, hora sea en materia de confesiones, como si confessé o no confessé tal pecado, si rezé o no rezé tal hora, si cumplí o no cumplí tal penitencia y cosas semejantes, en qualquier materia que sea, siempre el escrupuloso tiene que juzgar en su favor (53) y romper con el escrúpulo aunque halle dificultad en ello, creyendo que confessó aquel pecado de que estava en duda si lo confessó o no, y que cumplió aquella penitencia de que estava en duda si la cumplió o no, y assí de las demás cosas; bástale para satisfacer a Dios y a su conciencia, que no dexó por malicia ni a sabiendas y de industria de confessar o rezar o cumplir la tal penitencia, ni consintió maliciosamente en ello; ni se atreverá a jurar clara, rasa y llanamente y sin género de duda (53 bis), que se acuerda muy bien que dexó de rezar tal hora o que consintió con plena, expressa y advertida voluntad en aquel o aquellos pecados o cosa semejante, antes

(51) Se referirá a su *Summa*, citada en la nota 13.

(52) A. PÉREZ: *Ibíd.*

(53) La nota marginal remite a: *Murillo, ut supra p. 5 et Caietano, in Summa, Ledesma* (Fr. PEDRO DE LEDESMA OP: *Segunda parte de la Summa en la cual se cifra y summa todo lo moral y casos de conciencia que no pertenecen a los sacramentos, con todas las dudas, con las razones brevemente puestas*, Salamanca, 1621) *et Cabrera, in Scrup.*

bien, por el mismo caso que tenga allá en su ymaginación algunas vislumbres de que rezó, confessó o no consintió plenamente, puede estar seguro que no consintió en tal pecado o pecados, y que ya rezó, confessó o cumplió la penitencia, porque qualquiera duda para [el] poner en obligación de confessar o rezar tal cosa o cosas semejantes al hombre escrupuloso, otra cosa sería del que no lo es y por esto con mucha razón se aconseja al escrupuloso, que después que huviere hecho una mediana diligencia y aparejo para confessarse, que no abra la puerta a qualquiera duda, porque nunca tendrá paz ni sosiego interior (54).

Y más, que al hombre escrupuloso bástale que tenga alguna credulidad acerca de que hizo bien aquello sobre que la viene la duda que se le ofrece, y que en cierta manera la parezca que ya hizo lo que ahora dificulta si hizo o no hizo, le parezca en cierta manera que no dio expreso consentimiento a tal pecado. Esta credulidad basta para que el escrupuloso esté seguro en conciencia de que ya hizo su obligación (54 bis).

(53 bis) Una nota marginal de otra mano, dice: D. Thom. 3. p. q. 8. art. 6 ad 5: Quod licet sacerdos non recolat se dixisse aliqua eorum quid dicere debuit, non tamen debet ex hoc mente perturbari, non enim quia multa dicit, recolat omnium, quae dixit: DIANA (sin duda, Antonio Diana, Cf. nota 145): Verb. Sacram Poenit. núm. 94 in summula ita dicit nullus post mediocrem adhibitam indiscussione conscientiae dirigentiam in ordine ad confessionem tenetur ulterius de ante acta vita cogitare, quod si quod occurrat quod non videatur explicatum in confessione poterit sibi persuadere illud iam fuisse memoratum haec ille, ubi supra. Otra nota marginal, también de otra mano posterior dice: VILLALOBOS (sin duda Dr. Enrique Villalobos, *Summa de la theología moral y canónica*, Madrid, 1658), cap. 6, De penit. 76: El escrupuloso hombre de letras tome para sí el consejo que daría a otros. En lo que toca a las leyes entienda que ni Dios ni la Yglesia quieren obligar a cosas difficultosísimas, que la ley de Dios es suave. Quando haze una cosa con buena intención, pensando que no ay pecado en ella, no pecca, por lo menos mortalmente. Considere también quando naçe escrúpulo de cosas impertinentes, que ni Dios ni la Yglesia quiere que le tengan por tonto. Item, paulo post ibi, ubi supra: Los que tienen escrúpulo de si tienen atención en el officio divino o en la missa entiendan que basta para esto la intención virtual que tienen, porque tomaron el breviario para reçar o se revistieron para dezir missa, con que no se diviertan voluntariamente, que es imposible de decir el officio divino y la missa sin divertirse alguna y algunas vezes, haec illa, ubi supra.

(54) B. DE MEDINA: *In Summa et alii*. Hay una nota marginal de otra mano, que dice: Nota el ejemplo del juez que mira los dones que le envían y huélgase, más considerando que se los envían para cohecharle no los quiere recibir, antes los deshecha con presteça. Este significa a los que tienen malos pensamientos y no los deshechan con presteça sino tibiamente, deteniéndose algún tanto en ellos, los cuales peccan venialmente ex quaedam doctrina instructionis noviciorum descalciatorum fuit extractum hoc exemplum ubi et alia exempla aducit ad probandum seu declarandum rationem peccati in quo consistit. Este exemplo saqué del descalço que cito en este lugar y púselo aquí por que parece que declara la materia que apunta la señalada arriba +. (El párrafo fue posteriormente tachado, anulado).

(54 bis) CAIETANO et LEDESMA: Ubi supra.

Y entienda el escrupuloso para mayor consuelo de su ánima, que si por esta causa le sucediese alguna vez dexar de confessar algún pecado, o dexar de rezar alguna hora o cumplir alguna penitencia, no por eso pecará, porque el tomar esto por medicina de sus escrúpulos, siguiendo el parecer de los doctos que lo aconsejan, haze que no solamente no sea pecado, sino que sea obra de mucho merecimiento (55).

La segunda cosa que ha de advertir el escrupuloso para acertar bien si pecó o no pecó en lo que duda y acertar bien en su juyzio, es que ay dos actos en la voluntad, uno se llama *primo primus* y es una precipitación inadvertida instantánea y sin que la razón la aya podido percibir ni reparar, y esto no constituye pecado; el otro acto se llama *primo secundus*, esto es quando el acto es tan acelerado que el hombre apenas le puede refrenar, aunque de alguna manera pueda, aunque imperfectamente y no del todo, sino tibiamente y deteniéndose algún tanto, y esto es pecado venial; esto no haze pecado mortal ni basta para voto como ni menos el *primo primus* (56).

Con esta regla se podrá gobernar el escrupuloso, y aun el que no lo es, para concocer qual acto de la voluntad sea pecado mortal y qual venial, porque el pecado verdadero sólo consiste en que el hombre con voluntad deliberada y cierta y adrede y de buena gana y sin contradicción de la razón, apartándose de Dios se buelbe a la maldad. Empero si le sucediese a alguno sufrir tantos acometimientos, quantos puntos ay en el tiempo, y que fuesen tan abominables y espantosos que apenas el corazón humano los pudiese ymaginar semejantes ni explicarlos la lengua, de qualquiera cosa que fuesen, hora sea de Dios, hora de las criaturas, y si este hombre en este estado perseverase un año o dos o muchos, si al menos la razón tuviese remordimiento, displicencia o disgusto de semejantes cosas, de suerte que con deliberación cumplida y voluntad entera no les diese consentimiento, antes resistiese (pues la naturaleza sufre semejantes cosas) en ninguna manera se cometería pecado mortal y esto es muy cierto y aun conforme a la misma Sagrada Escritura y a la doctrina de la Iglesia, por quien el Spiritu Sancto nos enseña.

(55) A. PÉREZ, D. MURILLO et alii. Sin duda se refiere a sus respectivas obras ya citadas.

(56) Una nota marginal dice: *Tolet. solet in Summ. ver. vot. et Vigerius* y MEDINA, *In I-II. D. Th. q. 74 a 6 in expositione*. Se refiere sin duda al P. FRANCISCO DE TOLEDO SI, *Instructio sacerdotum ac penitentium* (Venecia, 1607), pues la exposición que hizo a la Summa no se publicó hasta el siglo XIX. VIGUERUS, se trata del autor de *Hor. Can.* citado en la nota 128.

Undécimo remedio

Sea el undécimo remedio (y servirá contra las inquietudes del enemigo, sobre si consentí o no consentí un pecado mortal, o si hizo o no hize mi obligación y otras cosas semejantes, que suelen angustiar el corazón escrupuloso) que el varón religioso assiente firmemente en su corazón una firme determinación de no pecar, antes morir mil muertes, y sobre este fundamento assiente éste: que no ay culpa mortal, como havemos dicho, sino es quando la razón voluntariamente la consiente, viendo que es contra la ley de Dios; porque tan grande y desdichado mal como es el pecado mortal, no ha de permitir la equíssima bondad de Dios que incurramos en él a nuestro pesar, donde ay temor de Dios y propósito de servirle de veras, y que de puro sospechar si le han enojado anda el alma con notable pena, no permitirá aquella benigníssima piedad, que sin quererlo hazer le haga el alma tan gran afrenta a él y tan grande mal a sí misma, como es caer en pecado mortal. Con esto, pues, se deve quietar qualquier escrupuloso, quando se viere dudoso en los casos arriba dichos, especialmente el que siente en su alma aquel santo propósito y determinación de no pecar que havemos dicho poco ha (57).

Y la razón es, porque si este tal hombre está con el deseo de agradar a Dios y tiene costumbre de obedecer al dictamen de la razón y de evitar el pecado quando lo advierte, deve menospreciar el tal escrúpulo si le consta evidentemente que con deliberada voluntad no dio consentimiento al tal pecado; y no le ha de espantar la tardança del tiempo o la intensión o conato del ánimo, porque esto suele suceder muchas vezes o por inadvertencia o por velocidad del ingenio, y también la recta intención del ánimo, con la inadvertencia e indeliberación, que es como natural escusa de pecado, alomenos mortal (58).

Y assí, para consuelo del escrupuloso advierto, que quando le viene al hombre algún mal pensamiento y él acaso con deleyte pone los ojos en él y olvidándose de sí mismo no assí tan presto se aparta y le dexa, y él entonces ymagina que atendió a él con deliberación y voluntad, y que adviertiendo se descuydó de sí mismo y pecó mortalmente, que no deve creer ni crea tal cosa, porque allí no hubo pecado mortal (59). Dios nos guarde de

(57) M. BECANO: *Part. II Theol. Tract. 1, c. 6. q. 10 conc. 1 et Diego PÉREZ, o. c.*

(58) Íd.: *Ibid.*

(59) Nota marginal: *Henrique de Suso, apud Blosio*. Sin duda Ludovico Blosio, *Consuelo de pusilánimes*, seguramente por la traducción española del benedictino Fr. Gregorio de Alfaro, *Obras del V. L. Blosio* (Paris, 1596, Sevilla, 1598) o su *Opera omnia* (Amberes, 1632).

creer esto, porque la sentencia y parecer común (aún de los santos) es que muchas veces semejantes pensamientos importunos y aun el deleyte suelen prevenir la razón y sucede esto por muy buen espacio y aun por largo tiempo antes que la razón lo heche de ver deliberadamente, cayendo en la cuenta, y entonces el admitirlos o el desecharlos podrá ser pecado o no. Y siendo esto assí, los varones espirituales en ninguna manera havrán de temer pecado mortal en semejantes cosas si quieren dar crédito a la doctrina verdadera y cathólica, porque San Agustín dize que de tal manera ha de ser el pecado voluntario, que si no es voluntario, no es pecado (60).

Duodécimo remedio

También es muy singular remedio para averiguar si el hombre consintió o no consintió en pecado mortal o si el pensamiento llegó o no llegó a consentimiento pleno, advertir que ay mucha diferencia entre el sentimiento y el consentimiento; porque ay algunos tan poco entendidos o tan apasionados en esta enfermedad de escrúpulos, que confunden estas dos cosas, sentimiento y consentimiento; y como no saben hazer diferencia entre ellas, paréceles que sintiendo alguna cosa (digamos torpe o contra la fe o blaphemias o cosas semejantes que se le ofrecen a la ymaginación) consintieron en ellas, pareciéndoles que están más seguros en conciencia quando lo hechan a la peor parte, y assí juzgan ser culpa lo que por ventura es mucho merecimiento. Bien puedo yo sentir en mi ymaginación una tentación, pero no por haverla sentido la he consentido, antes bien el darme pena semejante cosa, el procurar despedirla de mí, el divertir el pensamiento a cosas buenas y provechosas, es señal que no la he consentido, y assí, es muy diferente el sentir del consentir.

Pero para mejor intelligencia se ha de advertir que la voluntad no tiene más de dos actos, y son éstos: quiero o no quiero; y que la voluntad es potencia libre para querer o no querer; y assí, en el punto que no haze este acto con la voluntad: no quiero leer; si lee contra su voluntad, ya el mismo leer es acto involuntario. Como si yo no quiero que se haga una cosa, si aquella cosa se hiziesse, ya el tal efecto no procede de mi voluntad, sino que se llama cosa hecha contra mi voluntad y a pesar mío; assí pues, no importa que me venga a la ymaginación o sentimiento una tentación, lo que

(60) Nota marginal: *D. Augustinus et communiter theologi.*

ymporta es que no passe al consentimiento de la voluntad, admitiendo con voluntad expresa la tal voluntad dañosa (61).

Sacamos de aquí, que todo lo que uno sufre contra su voluntad no será para su condenación ni le privará de la gracia de Dios, porque de tal manera es el pecado voluntario (como diximos poco ha) que no será pecado si no fuere voluntario; y así, estas tentaciones del sentimiento comúnmente no tienen peligro, quando el sentirlas da pena, porque la tristeza y congoxa que causan en el corazón del paciente es buen testigo de que en ellas no ay consentimiento, y que el entendimiento y la voluntad no tienen que ver en esso, antes desagrada al espíritu y le desplaze y le es martyrio (62).

ESCRÚPULOS QUE NACEN DE DEMASIADO TEMOR QUE QUITA LA LIBERTAD DEL ESPÍRITU PARA QUE EL ESCRUPULOSO NO OBRE CON LIBERTAD DE ÁNIMO

Otra especie de enfermedad escrupulosa ay, la qual nace del demasiado temor de la conciencia, el qual temor superfluo y demasiado quita al hombre escrupuloso la libertad del ánimo en las buenas obras, como diciéndole: no hagas esta buena obra, mira que será hipocresía o vanagloria; no reces solo que te divertirás; si no hazes la señal de la cruz sobre el corazón ya has consentido en tal pecado; quita aquella cruz del suelo, que si no lo hazes pecas, y otras cosas semejantes o peores. Otras vezes al revés, haz tal buena obra antes que passes adelante en la missa, si no pecarás; di esta o estas palabras antes del rezo, si no las dizes no cumples; haz tal obra de supererogación o tal penitencia o abstinencia o reprehende tal palabra que dixo fulano luego, y si has pecado por no corresponder a la divina inspiración y otras cosas semejantes con las quales el demonio procura inquietar el alma temerosa; y llega esto algunas vezes a tan grande extremo de locura, que le pareçe al escrupuloso que si no dize expressamente estas o aquellas palabras antes de rezar el oficio divino o estas o aquellas oraciones que tiene costumbre de dezir, no cumple con su obligación, antes le pareçe que peca dexándolas; cosas todas que piden remedio.

(61) B. MEDINA: O. c., *In I-II D. Thom. 9. 7. a 4 in explic. textus et Azor I Tom. Tract. de intent.* (Sin duda se trata de la obra del jesuita Juan de Azor, *Institutiones morales*, 3 vols. (Lyon, 1602).

(62) L. BLOSIO: *Consuelo de pusilánimes*. Cf. nota 59; CABRERA y DIEGO PÉREZ: Ubi supra.

Remedios contra esta enfermedad

El primer remedio (después del general que es oración continua) sea éste: Supuesto que nos ha dado Dios mandamientos para nivelar nuestras obras, quando se le ofreciere al escrupuloso hazer alguna obra acerca de la qual tiene escrúpulo si es pecado o no el hazerla o dexar de hazerla, ponga los ojos en el nivel, que son los mandamientos divinos y mire si aquella obra está prohibida o no (63), y si viere que no lo está, es cosa clara que la puede hazer sin escrúpulo, pero si estuviere dudoso si se puede hazer o no, de manera que no se sabe a qué parte se incline, no tema de hazella, antes es bien que la haga hasta tanto que se vea con libertad para dexarla de hazer sin escrúpulo, pues (como arriba diximos) el escrupuloso en cosas de duda siempre ha de juzgar a su favor, porque siendo inclinado (por razón del escrúpulo) a creer que las más cosas son pecado, por el mesmo caso que tenga duda, sin osar determinarse, que haya culpa en lo que quiere hazer, ha de creer que no la ay ni tal ymagine.

Pero en las obras de supererogación o supererogatorias, que no son de obligación, de tal manera se ha de haver, que las haga con libertad, y hechando de ver que puede dexar de hazellas si quisiere sin pecar en ello, y aun sería bien dexallas de hazer alguna vez para proceder con más libertad de espíritu; y si interiormente sintiere algún impulso que le lleva como forçado a hazellas, persuadiéndole que el dexarlas de hazer será pecado, por el mismo caso no las haga, porque entonces satisfaziéndose con saber que no ay precepto que le obligue a hazellas y que no peca en dexallas de hazer, alçe el pensamiento a Dios y ofrézcale su voluntad diziéndole: esto dexo de hazer por ahora, por no captivar mi espíritu, haziendo con escrúpulo lo que sin él se puede dexar de hazer, suplicoos que me déis vuestra santa libertad, para que con ella os pueda ofrecer sacrificio voluntario; y quando se sentirá libre y conocerá desembaraçadamente que puede dexar de hazer aquella obra buena, hágala y ofrézcala a Dios como tal, en reverencia y memoria de las que hizo Christo por él por solo amor, sin tener otra obligación alguna (64).

(63) D. MURILLO: *Scala*, II, cap. 18, et BECANO: *De bonit. act. inter.* Tr. 1, cap. 9. q. 10. con. 2.

(64) L. BLOSIO: *Ut supra.*

Segundo remedio

Si viere el escrupuloso que todavía el demonio le aprieta pretendiendo persuadirle que peca en no hazer aquello que le pretende persuadir que es pecado, como quitar dos pajas del suelo que están cruzadas, persuadiéndole que pisa la cruz o semejantes niñerías y escrúpulos impertinentes, assí en este género de tentaciones como en qualesquiera otras, el remedio es estar el hombre muy sobre sí, persuadiéndose firmemente que todos los pecados y pensamientos que vienen contra la expresa voluntad y consentimiento del hombre y otras tales ymaginaciones y blasphemias, no se han de temer, ni se les ha de bolver el rostro, ni responderles, ni hazerles contradicción, ni caso dellas (65), mas como si no huviesse sentido nada, ha de proseguir sus ejercicios sin turbación ninguna, passando adelante y menospreciando semejantes acometimientos como si fueran ladridos de perros. Porque si se pone el escrupuloso a hazerles resistencia y disputar con ellos y examinar las ymaginaciones y fantasías que se le ofrecerán por momentos a la fantasía, como diziéndole si está rezando: Ruega por tal defuncto, mira que deve estar en necesidad y que esta advertencia es alguna inspiración divina, o cosas semejantes que quitan la libertad del espíritu, imprimirá todas estas cosas más en la memoria y se atemorizará y envolverá en alguna grande turbación; y assí, el remedio es no hazer caso de semejantes desvaríos.

Para en comprobación desta doctrina y para que el varón escrupuloso pueda con más facilidad vencer esta tentación diabólica, que el demonio suele poner con otras semejantes al tiempo que el hombre está en el rezo del officio divino o en el santo sacrificio de la missa, todo a fin de divertir, inquietar y desasosegar el ánimo del escrupuloso como pretendiéndole obligar a pena de pecado, lo que sin él entonces se puede dexar, siquiera porque no salga con su tema, reservando las cosas que de suyo son buenas para hazerlas con más libertad de ánimo en otra ocasión y tiempo, es muy notable lo que advierte el P. S. Bernardo a este propósito, cuya doctrina es la que sigue: *Adversarius noster cum ab exteriori sensualitate se videt exclusum, interiora collectis viribus aggreditur et ingreditur. Sed spiritualis homo, qui omnia judicat, eius astucias non ignorat; reprimat quod potest; quod non potest tolerat: quia etsi latratum canis sustinet morsum non timet. Mordeat cum consensum pertrahit, latrat cum suggerit et tunc cum vulnerat sed*

(65) Nota: JOAN LANSPERGIUS, *cartuxano apud Ludov. Blossium, Consu. pusilla*. Se trata sin duda de Juan Justo Lanspergius, O. Cart. y su obra: *Enchiridion milicie christiane* (Amberes, 1550), citado por Blossio en la mencionada obra. (Cf. nota 59).

coronat; quoniam etsi resistentem fatigat non obligat nisi consentientem (66). Palabras todas de gran consuelo y como confirmación de todo lo arriba dicho.

Pero advierta con mucha cautela y discreción el escrupuloso que viere que el demonio (usando de la sutil malicia de sus artes) le pretendiere hazer de muy escrupuloso muy relajado, que entonces es menester aprovecharse de la prudencia christiana, de manera que ni del todo dexé estas obras de supererogación, aunque sea con alguna inquietud, ni tampoco las haga todas las vezes que tuviere escrúpulo de dexarlas de hazer.

ESCRÚPULOS QUE NACEN DEL DEMASIADO AHÍNCO Y CONATO ACERCA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SANTOS SACRAMENTOS Y CUMPLIMIENTO DEL REZO DIVINO, CON LAS DEVIDAS CIRCUNSTANCIAS

Nacen también grandes escrúpulos y que afligen notablemente al enfermo de esta enfermedad escrupulosa, por no saber templar bien sus acciones acerca de la administración de los santos sacramentos y cumplimiento del rezo divino con las devidas circunstancias de intención, atención, devoción, pronunciación y cosas semejantes (67), como son: si estuve atento al rezo de la missa o no; y como el temor demasiado de faltar en su obligación le ocupa al escrupuloso las potencias del ánima, quanto más ahínco pone en hazerlo bien, tanto lo haze peor, y assí luego procura reysterar lo hecho, esperando que lo hará mejor y tantas vezes lo haze peor, por quitar mucho la atención indevida de la devida, porque ay algunos muy escrupulosos, que si no tienen formal y expressa intención no les parece cumplen con su obligación; y muchas vezes pretendiendo tener expressa intención y atención impiden con esto la que es menester para cumplir con sus obligaciones, de que nacen notables daños y escrúpulos, permitiéndolo Dios todo en pena de su temeraria confiança (68).

(66) D. P. N. BERNARDUS: *De Interior*. Dom. C. 47. Sin duda el autor cita por las *Opera omnia* de S. Bernardo, editadas en Venecia en 1616, las cuales tenía en la biblioteca de su monasterio guixolense.

(67) NAVARRO, LEDESMA, D. PÉREZ: Ut supra.

(68) LEDESMA: *Tract. 9 De Religión*. Sin duda se refiere a su obra: *Primera parte de la Summa en la qual se cifra y summa todo lo que toca y pertenece a los Sacramentos, con todos los casos y dudas resueltos y determinados* (Salamanca, 1598).

Remedios contra esta enfermedad

Para todo género de enfermedad escrupulosa es muy necesario remedio, y el más eficaz, la oración continua, humilde y devota; pero para esta es necessarissimo este remedio de la santa oración, después del qual assentará bien los demás que aquí se yrán poniendo después de éste que es el remedio general para todos nuestros trabajos.

Digo pues, que si el escrúpulo fuera acerca de la devida intención en la administración de los santos sacramentos y rezo del oficio divino y otras cosas semejantes, para cuyo cumplimiento es menester la devida intención y atención, hora sea por precepto divino, hora sea por precepto positivo y eclesiástico o por razón de algún voto particular de alguna cosa, para cuyo cumplimiento se requiere la devida intención. Es menester saber primero qué sea intención y cuántas maneras ay de intención y qual dellas sea precissamente necessaria para el legítimo cumplimiento de la obra que se ha de hazer con la devida intención y atención (69).

Deffinen los theólogos la intención desta manera: *Intentio est in aliud tendere* (70). La intención es hazer alguna cosa por algún fin. De manera que la intención pertenece principalmente a aquello que mueve para algún fin, porque la intención es acto de la voluntad, la qual voluntad mueve las demás virtudes y potencias del ánimo en aquel fin. Y assí, para saber si una persona tiene intención y voluntad expressa e determinada de hazer una cosa o alcanzarla, la señal indubitable y cierta es mirar las acciones externas que haze y los medios que para alcanzar la tal cosa pone, porque si éstos son ordenados o a propósito para hazer o alcanzar la tal cosa, rectamente diremos que aquella persona tiene intención y voluntad expressa y determinada de hazer o alcançar la tal cosa que pretende por aquellas acciones y

(69) Otra mano escribió al margen: Nota ex D. Gregorio apud sanctum Thoma 22. q. 158 a. 1. ad 2.: Ira etsi in ipsa executione actus rationis indutum impediatur aliquantulum non tamen rectitudinem rationis tollit. Unde Gregorius ira per zelum turbat rationis oculos, sed ira per vitium execat non tamen est contra rationem virtutis ut intermitatur deliberatio rationis in executione eius quod est a ratione deliberatum, quia etiam ars impediatur in suo actu si dum deliberet agere deliberaret de agendis. P. M. Alfonsus León romanæa así: No es contra la substancia de la virtud que en la ejecución de sus obras les interrumpa la deliberación y atento juicio del entendimiento de lo que ya antes estava considerado y deliberado como el que escribe mientras atiende a lo que escribe no hace reflexión en la memoria de las letras que ha de escribir de su arte y estorvara el uso de la misma arte la atención a los preceptos de ella. Hucusque qui ut supra. Este padre maestro Alonso de León es sin duda el benedictino que publicó: *Advertencias selectas de la vida espiritual fundadas en la Regla de N. P. San Benito, maestro universal de santidad y discreción* (Barcelona, 1637).

(70) D. Tho. I-II, q. 12 a. 1 in corpore.

diligencias que le vemos hazer, porque los actos exteriores declaran sufficientemente la intención y voluntad de esta persona que los haze. Pongo por ejemplo: Vemos que una persona haze diligencias y pone medios para fin de alcanzar un obispado; viendo las diligencias que haze y los medios que pone para este fin, juzgamos rectamente que tiene gana, voluntad y expresa y formal intención de alcanzar el tal obispado, porque las acciones externas que haze y los medios que pone para este fin, declaran sufficientemente el afecto, ánimo e intención, que es alcançar aquello que por aquestos medios y acciones exteriores manifesta tener intención y voluntad de alcançar (71).

Hase se advertir también que ay dos maneras de intención: una que se llama *intención actual o formal*, que todo es uno; y otra que se llama *intención virtual*; de cada una hablaremos en particular, señalando cuál sea precissamente necesaria para el valor de los sacramentos y para el cumplimiento legítimo del rezo divino (72).

La intención actual o formal es quando el que hace alguna cosa atiende actualmente a lo que haze como quando el que baptiza, consagra, absuelve o reza el officio divino, atiende actualmente a lo que haze con advertencia en ello para no errar; la qual intención actual tiene qualquiera que haziendo qualquiera de las cosas sobredichas, atendiendo a lo que haze, quiere administrar aquel sacramento o rezar aquella hora canónica que pretende (73); lo qual es muy fácil, porque no havrá hombre cuerdo, que se ponga a hazer qualquiera de las sobredichas cosas, que no tenga voluntad de dar aquel sacramento o rezar aquella hora que pretende, pues es cosa llana que no haze aquello para burlarse del sacramento ni del officio divino (74).

Esta es boníssima intención, pero no es precissamente necesaria; de manera que sin esta actual intención se puede hazer el sacramento y rezar el officio divino, como no falte la intención virtual, que es la que se sigue.

(71) MEDINA: Sup. I-II D. Tho. q. 12 a. 1 in explc. textus.

(72) D. Tho. III P. q. 64.4.3 ad 3 et CAIET. ibi et est com.

(73) VIBALD: *In Candela. aur. I. P. De Sacram. in generum*, 15. Se trata sin duda de MARTÍN ALFONSO VIBALDO: *Candelabrum aureum Ecclesiae Sacrosanctae Dei in quo septem sacramentis, censuris et irregulatitatibus praecipue agitur* (Barcelona, 1596).

(74) CAIETAN: *Hora. can.* et SAYRUS: *De Sacram.* Lib. 2, c. 4, et EGIDIUS KONICH.: *De Sacram.* t. I, q. 64 a. 8 dub. 2. El segundo autor es sin duda GREGORIO SAYRO: *De Sacramentis in communi* (Venecia, 1599).

La intención virtual es la que procede en virtud de alguna obra que pasó. Como quando uno al principio de dar o hazer (digamos assi) el sacramento o rezar el officio divino, tuvo actual intención de hazer las sobredichas cosas, pero después estando en la misma obra, como diciendo missa, rezando el officio divino, etc., se le fue de la memoria la intención por alguna illusión del demonio o cosa semejante contra su expressa voluntad, entonces la tal obra se dize haverse hecho con intención virtual, porque se hizo en virtud de aquella obra que passó y esta intención virtual por lo menos es precissamente necessaria y bastante para hazer verdadero sacramento y rezar las horas canónicas con suficiente y bastante intención (75).

Esto supuesto, bolviendo a lo que decíamos al principio acerca deste primer remedio digo: Que si el demonio inquietare la conciencia del escrupuloso con algunas illusiones acerca de si tuvo intención o no tuvo intención, assi en materia de la administración de los santos sacramentos, como en el rezo divino, se acuerde del exemplo que pusimos arriba declarando qué cosa sea intención, y assi como por las diligencias que uno hizo y medios que puso por fin de alcançar el obispado juzgamos rectamente que tuvo intención de ser obispo o alcançar aquel obispado (76), assi de la misma manera quando el sacerdote se viste para dezir missa, va al altar, celebra el santo sacrificio, dize la forma de la consagración sobre la materia, este tal sacerdote es visto tener y haver tenido suficiente intención para consagrar y dezir missa. Lo mismo se ha de dezir del confessor que va a confessar al penitente, se sienta o dispone para oyrlle sus pecados y lo oye de confesión y le absuelve, se ha de presumir haver tenido la dicha intención, si ya no fuesse que manifestíssimamente constasse lo contrario, esto es, que el mismo ministro expressamente, con advertencia de lo que haze, dixesse que no quiere tener la devida intención, ni cumplir con su obligación por aquel acto, *quod Deus avertat* (77). De manera que según esta doctrina allí tuvo verdadera intención, manifestada por los actos exteriores de ir a dezir missa, vestirse los ornamentos y vestimentas señalados para aquel ministerio, consagrar, etc. (78). Lo mismo, yr a confessar, sentarse en el lugar acomodo-

(75) LEDESMA: *De Sacram.* in com. c. 6 con la última et VIBALDO ut supra et alii.

(76) Nota ex MEDINA In I-II D. Tho. exemplum suprapositum de eo qui ambigit episcopatum. Cf. nota 71.

(77) VIVALDO: *In Candelabr. De Confes.* I P. n. 68; XUÁREZ: Lib. 4, *De Horis can.* c. 26, núm. 6. Sin duda se trata del jesuita FRANCISCO SUÁREZ: *De Oratione*, comentando la *Summa* de Sto. Tomás, II.

(78) SAYRUS: *De Sacram.* Lib. 2, c. 4 Q. 3.

dado para aquel ministerio, oyr al penitente, dezirle las palabras de la absolución, etc. Lo mismo, yr a baptizar, vestirse la estola, dezir los exorcismos, echar el agua sobre la cabeza del baptizando o que ha de ser baptizado, diciendo la forma del sacramento del baptismo de veras y con deseo y voluntad de acertar y hazerlo bien. [Lo mismo en el reçado, basta yr al choro o el tomar el breviario o registrar para decir su officio divino de veras y no de burla] para que la intención que se requiere para administrar estos y los demás sacramento [y para reçar su officio] está sufficientemente declarada como en acto *exercito* en las acciones y cosas que precedieron a aquel o a aquellos actos y con ellos declara que pretende con aquel exercicio hazer aquello mismo que deve hazer y executar con aquellos actos exteriores y assí está bien hecho el sacramento y bien rezado el divino officio sin más reboltijos (79).

Segundo remedio

Para este remedio de la devida intención que se requiere para hazer verdadero sacramento de parte del ministro, es muy buen remedio éste: Si el escrupuloso fuere tentado acerca de que no tiene la devida intención actual o virtual note esta doctrina: Que ha de procurar el ministro del sacramento, quando le administra o haze, tener intención actual. La qual intención se entiende en acto *exercito* y no en acto *signado*; esto es, que no se requiere ni ha de poner cuidado ni ahínco en dezir actualmente allá en su mente, quiero baptizar o absolver o consagro o tengo intención de baptizar, absolver, consagrar, etc., sino que basta advertir lo que es menester para el sacramento que haze o administra (80). Pongo por exemplo: en la consagración de la eucaristía, se ha de procurar dezir las palabras de la forma distintamente y tratar la materia con reverencia; en la administración del sacramento de la penitencia se ha de procurar dezir la forma distictamente y advertir lo que es menester para aquel ministerio (como quien sabe muy bien) que allí se da la gracia divina a quien dignamente recibe los sacramentos. Esto es hazer verdadero sacramento y con actual intención, y assí el que fue a baptizar y atendió a dezir bien la forma al tiempo de echar el agua sobre la cabeça del infante con deseo de acertar, tuvo la devida intención actual

(79) XUÁREZ: *De horis canon.* Lib. 4, 6.26 et SAYRO: Ubi supra, et CAIETANUS. Lo que va entre corchetes está escrito de otra mano.

(80) D. THOM: III P. q. 64 a. 8 ad 3 et CAIETANUS ibi et SAYRO: *De Sacramen. in genere*, Lib. 2, c. 4, art. 2 prop. secunda, y LEDESMA et alii consulti in hac materia.

que se requiere para hazer verdadero sacramento, y assimismo el que fue a confessar y se expuso para esse ministerio, oyó al penitente y le dixo la forma distinctamente con advertencia para no errar, hizo verdadero sacramento (81).

Tercero remedio

Servirá este remedio que se sigue para confirmación de lo dicho en el antecedente. La intención actual absoluta que se requiere para el valor del sacramento es no tan solamente quando actualmente hago reflexión sobre mi intención, diciendo tengo intención de baptizar, consagrar, absolver (82); que esto no solamente no es menester, pero aun sería mal hecho que el escrupuloso se pusiese a dezir esso, porque no es necessario (como diximos en el remedio antecedente) sino que basta para hazer verdadero sacramento con devida intención actual, que voluntariamente administro aquel sacramento, que sé qué estoy haziendo; ésta es sufficientíssima y boníssima intención actual (83), y así para hazer verdadero sacramento, pongo por exemplo de la penitencia, de parte del ministro, con la devida intención actual, basta el ir a confessar, el sentarse en el confessorario o disponerse para administrar aquel sacramento, que en esto es visto que tiene actual intención de hazer lo que manda la Santa Madre Iglesia (84), pues por la costumbre que tiene, quiere hazer aquella acción como cosa en la qual cumple con su obligación, porque moralmente hablando qualquier hombre prudente esto pretende en sus acciones religiosas y honestas, cumplir con su obligación; lo mismo se tiene que dezir de los demás sacramentos, baptizar, consagrar, etc., y rezo divino, porque *similium idem est iudicium* (85).

Quarto remedio

Así para la administración de los santos sacramentos y hazer verdaderos sacramentos de parte del ministro como también para que el rezo divino sea bien hecho basta la intención virtual, la qual (como diximos arriba) es quando uno al principio de la obra que quería hazer, como baptizar, ab-

(81) D. ANTONIUS PÉREZ: Consultus super hac explicationem Sayri.

(82) VIBALDO: Ut supra I P. n. 68. *De confes.* et SAYRO: Lib. 2, *De Sacram.* c.4. art. 3, y LEDESMA.

(83) *Egidius*, KONICH. Cf. nota 74.

(84) Optime CAIETANO super III P. q. 64 art. 8 ad 3.

(85) XUÁREZ: Cf. nota 77 y Cap. inter caeteras 4, *De rescript. et glossa ubi.*

solver, consagrar, o rezar el officio divino, tuvo intención de hazer esto, pero después estando en la misma obra y acción se le olvidó o se le fue de la memoria, por alguna illusión del demonio o cosa semejante contra su voluntad expressa; entonces la tal obra se dize haverse hecho con intención virtual, porque se hizo en virtud de aquella obra que passó y aquesta intención virtual es bastante y sufficiente para hazer verdadero sacramento (86) y rezar las horas canónicas; y assí el que va al altar para dezir missa o va al confessorario para confessar al penitente o previene lo que es menester para baptizar a alguno o toma el breviario para rezar, tiene qualquiera de estos sufficiente intención para cumplir con su obligación porque la tiene virtual (87). Y la razón es, porque aquella voluntad de hazer aquello que pretende con estas y estas circunstancias y en tal persona y no impedida voluntad deve de hazer lo que según el precepto de la Santa Iglesia, y es juzgado y visto que aquella obra nace y sale de la general voluntad que cada uno tiene de cumplir con sus obligaciones [que moralmente hablando qualquier hombre prudente, esto pretende en sus acciones honestas y religiosas cumplir con su obligación] (88).

Quinto remedio

Esté muy advertido el escrupuloso, que por ningún acaecimiento ha de hazer refletión sobre su intención quando baptize, absuelve, consagra o rece el divino officio, diciendo entre dientes o entre sí mismo o allá en su mente que tiene intención de hazer lo que Dios manda y la Santa Iglesia ordena (89), porque esto no es menester, antes sería disparate y dar que reír al demonio, sino basta sufficientíssimamente (como havemos dicho arriba) que

(86) D. THOM, SOTO, ARMILLA, NAVARRO, LEDESMA, VIBALDO, XUÁREZ, SAYRO, CAIETANO et est communis. SOTO puede ser Domingo o Pedro Soto, los dos dominicos teólogos notables. Sigue una nota de otra mano: Ex BECANO, c. 5, *De Sacram. in communi*, cerca intentionis ministri, num. 4, ante secundam conclusionem sic ait: Quando enim minister sacramenti per debitam intentionem semel applicuit externas potentias ad actionem sacramentalem, tunc etiam si interrumpatur actualis intentio, tamen potentiae manent applicatae et continuant suos motus donec vel perficiant illos vel per contrariam intentionem aut aliquod superveniens impedimentum interrumpuntur. Hoc sensu actualis quae iam interrupto est dicitur virtualis manere quia vi illius perseverat actio externa quae per illam fuit inchoata. Haec ille.

(87) P. DE LEDESMA: Ut supra conclusio 21.

(88) XUÁREZ: De horis can. Lib. 4, c. 26, n. 6. Lo que va entre corchetes se halla tachado, sin duda por evitar su repetición.

(89) CAIETANO, SAYRO, LEDESMA et PP. COR et GOD. consult. Quizás estas consultas fueron hechas a sus contemporáneos maestros en Salamanca el carmelita PEDRO CORNEJO y el dominico PEDRO GODOY.

advierta lo que está haciendo, para no errar y hazer verdadero sacramento, y que verdaderamente quiere dar aquel sacramento o consagrar o rezar, y ésta es sufficientíssima y boníssima intención (90). Ni tampoco es menester hazer reflectión, ni pensar ni dezir entre dientes que su intención es hazer lo que Dios manda y la Iglesia ordena (91). Tampoco se ha de hazer reflectión sobre estotro ni dezir que su intención es hazer o dar tal o tal sacramento o rezar tal o tal hora; porque como sería locura lo primero, también lo sería lo segundo; sino (como havemos dicho más arriba) basta el dezir la forma sobre la devida materia o el ir a confessar o a dezir missa o a baptizar o tomar el breviario o yr al choro para hazer estas cosas bien y no de burlas, para que sin otra intención o por mejor dezir sin buscar otra tentación, sea bien hecha la absolución y la tal obra y el officio bien rezado; basta que su intención es hazerlo bien hecho (92).

Advierta el escrupuloso que contra esto le han de venir muchas máquinas y razones al pensamiento, las cuales se han de atropellar y vencer con no escucharlas, basta que se lo aya dicho así un varón docto spiritual y experimentado y sufrir con paciencia esta tentación persuadiéndose que lo ha hecho así está muy bien hecho (93); y no examine las razones que le vendrán a la fantasía, sino divierta el pensamiento en otras cosas provechosas y convénzase a sí mismo considerando que la intención es la regla de la obra que se haze, y que el que tiene intención de hazer una cosa bien hecha pone los medios convenientes para ello, y pues él puso los medios convenientes para la obra que quería hazer, es señal que tuvo y tiene la recta intención; porque como la intención (como acabamos de dezir) sea la regla de la obra que se haze, por el mismo caso que yo digo de veras *ego te baptizo; ego te absolvo etc.* en el mismo acto se contiene la intención y así haze este sentido: *baptízote con intención de baptizarte; absólvote con intención de absolverte*; de manera que basta dezir la forma sobre la devida materia, porque en ella se expresa la intención del ministro, sin que sea menester hazer reflectión sobre la intención, sino basta el mismo exercicio de la obra que haze. Y así para quitar todo género de escrúpulo en esta materia, siempre que el ministro del sacramento dize la forma sobre la devida materia, se tiene que presumir que tuvo la legítima intención, por lo menos la vir-

(90) Cf. nota 83.

(91) P(EDRO) CORN(EJO): Consult.

(92) ENRIQUE VILLALOBOS: *Summa de theología moral y canónica* (Madrid, 1658), cap. 22.

(93) D. ANTONIO PÉREZ, in *Laurea*, ubi supra; SAYRO, *De Sacrament.* Lib. 1, c. 4, art. 4.

tual, que basta para el valor del sacramento (94), si manifestamente no constase de lo contrario, esto es: diciendo el escrupuloso adrede, a sabiendas, con expresa voluntad y advertidamente, que no quiere hazer lo que Dios manda y la Santa Iglesia ordena, [lo] qual no se ha de creer ni presumir de hombre que tenga juyzio (95).

Assí que, quando el ministro del sacramento pronuncia legítimamente las palabras de la absolución o consagración o bautismo, se ha de presumir que el tal ministro tuvo la intención suficiente para hazer verdadero sacramento, porque por lo menos la tuvo virtual (96); lo qual se prueba, porque si preguntásemos al tal ministro: si quando pronunciava la forma de aquel sacramento con tanto cuydado de no errar sino de dezir las palabras enteramente y con tanto ahínco y pronuntiatión, si tenía voluntad y gana de hazer aquel ministerio de veras y bien hecho y conforme estava obligado y conforme la Santa Iglesia Cathólica Romana lo ordena y manda y no con ánimo de burlarse de aquel santo sacramento, respondería el tal sacerdote verdaderamente: que su intención no fue jamás de hazer aquel ministerio de burla (97) ni en menosprecio de aquel santo sacramento, sino que verdaderamente lo hizo y hacía de veras y con ánimo de acertar y hazer lo que la Santa Iglesia manda y ordena, si bien actualmente atendía a mirar cómo dezía la forma del sacramento por no errar; luego tuvo recta intención y legítima, que devía tener no solamente la virtual, pero aun (por ventura) la actual; pues si tuvo la intención virtual, como se ve claramente, hubo allí verdadero sacramento, porque para que lo haga en estas cosas basta la intención virtual manifestada expressamente con las acciones exteriores.

De lo dicho se saca para consuelo y remedio de los escrupulosos: que siempre que un sacerdote va a dezir missa, se viste y dispone la devida materia, usa las palabras de la consagración sobre ella con ánimo de hazerlo bien hecho; o siempre que va a confessar o se pone para esso en tal o en tal lugar, oye al penitente y dize la forma de la absolución sobre la devida materia, con deseo, voluntad y advertencia de no errar, sino de hazerlo bien y como se ha de hazer, esto basta para que sin fundar más intenciones (que

(94) CAIETAN: Ubi supra; VIVALDI: Ubi supra; XUÁREZ: *De horis can.* Lib. 6. c. 26, núm. 6, et KONIK: Ubi infra margine sequenti pagina immediate post hoc (cf. nota 95).

(95) XUÁREZ: Lib. 6, *De Hor. can.* c. 26.

(96) VIVALDI: *Tract. de confes.* I Part. núm. 68; *Candelabro aureo* et KONIK: *De Sacrament.* Disp. 6 dub. 5, núm. 17.

(97) SAYRO: *De sacramen.* in gen. Lib. 2, c. 4 ar. primo.

suelen ser algunas veces finas tentaciones del Demonio) (98) sea bien hecha la confesión de parte del sacerdote y bien dada la absolución y bien administrado el sacramento, todo lo qual se prueba: porque para la administración de estos sacramentos basta la intención virtual, que es aquella que procede en virtud de alguna obra que passó, y assí, si el ministro tuvo intención de dar el sacramento, aquella intención basta para hazer verdadero sacramento (99); porque nunca se interrumpe la devida intención si no es por obra contraria, esto es, diciendo expressamente, adrede y con voluntad expressa y advertida, que no quiere hazer lo que Dios manda y la Santa Iglesia ordena, lo qual no se ha de presumir ni creer de hombre que tenga juyzio (como diximos poco ha).

Pruévase más todo lo dicho por esta razón. Havemos dicho que la intención virtual es aquella que procede en virtud de una obra que passó, como quando uno al principio de la obra que quería hazer tuvo intención, pongo por exemplo, de absolver o consagrar o baptizar, pero después procediendo en la misma obra, hora sea por alguna illusión del Demonio, hora sea por otra cosa semejante contra la expressa voluntad se le olvidó o se le fue de la memoria la intención, entonces la tal obra se dize haverse hecho con intención virtual, porque se hizo en virtud de aquella obra que passó y aquesta intención es bastante y sufficiente para hazer verdadero sacramento y rezar las horas canónicas (100), y assí, aunque estando diciendo la forma del sacramento venga a la ymaginación qualquiera cosa cosa en contrario, por la qual procura el Demonio inquietar la devida y recta intención (como cada día experimentan los escrupulosos), no se ha de hazer caso de ello, sino passar adelante atropellando esta illusión y tentación diabólica, y esto es hazer lo que deve para cumplir el sacerdote con su obligación y servir a Dios y lo demás es dar qué reír al Demonio (101); pero no haziendo caso de él, ni de sus tentaciones es hazer lo que se deve y está cada qual obligado, y no le han de causar inquietud al sacerdote las razones que contra esto le ofrecerá el Demonio, porque son de ningún valor. Claro está que si yo no quiero que me venga un mal pensamiento y con todo esso me viene

(98) LEDESMA: *De Sacram.* c. 6. conclus. ultima; CAIETAN. super 3 P. q. 64 a. 8 ad 3 et LEDESMA: Ubi supra.

(99) LEDESMA: Ubi supra.

(100) CAIETAN. super III D. Thom. q. 64 a. 8 ad 3 et LEDESMA: Ubi supra et VIVALD.: Ut supra.

(101) P. M. Fr. ALONSO LEÓN, cons. P. GODO. cons.

a la ymaginación, aquello no procede de mi voluntad antes es involuntario y a pesar mío (102).

Por lo qual para que uno se diga haver tenido la devida intención para las cosas sobredichas y aun la actual y más recta intención basta que al principio de la obra haya tenido propósito de cumplir con su obligación; y entonces se dirá haver tenido este propósito quando por la costumbre que tiene quiere hazer aquella acción como cosa con la qual cumple con su obligación o basta que el exercicio del mismo acto que está haziendo, porque el mismo exercitarlo declara sufficientemente que quiere hazerla como suele y deve, porque por el mismo caso es visto quererla hazer para cumplir con su obligación mientras no hiziere acto expressamente voluntario de la contrario (quod absit) (103).

Declaran esto los theólogos con un exemplo. El juez [que] tiene la república puesto para que haga justicia, entonces se dirá que tiene actual intención de hazer justicia, quando actualmente atiende a dar el derecho a cada uno; y entonces se dirá que tiene virtual intención de hazer justicia, quando para esse fin se sienta en el tribunal para hazer lo que otras vezes acostumbra o como otras vezes acostumbra o para hazer el officio de juez, y no piensa en cosa de derecho, sino que está su entendimiento divertido en cosas impertinentes; pues por solamente que se llega al tribunal para hazer officio de juez (aunque más divertido esté su entendimiento en otras cosas sin advertir en ello) siempre tiene y persevera en la misma intención virtual de dar a cada uno derecho en todas quantas acciones haze de juez; por esto, porque siempre persevera en él la virtud y fuerça de la primera intención, por la qual propuso primero de hazer el officio de juez (104).

Sexto remedio

Si los escrúpulos fueren en la intención acerca del rezo divino, ya hemos dicho que basta para rezar con sufficiente intención la intención virtual (105) o interpretativa y que no es necessario tener la intención actual o formal; y assí, el que va a choro o toma el breviario para rezar, tiene sufficiente intención para cumplir con esta obligación (106), porque la tiene

(102) MEDINA, In I-II D. tho. q. 6 a. 3.

(103) XUÁREZ: *De Horis canon.* Lib. 4, c. 26. núm. 6.

(104) CAIETAN: Super III P. D. Tho. q. 64 a. 8 ad 3.

(105) LEDESMA: Ubi supra.

(106) RODRÍGUEZ: *Escrup.*; VILLALOBOS: *In Summa*, c. 22.

virtual. En otros negocios más graves, qual es en de la consagración basta la intención virtual como havemos dicho, y assí, en lo que toca a esta obligación del rezo divino, es sufficiente intención ésta.

Esto se dize porque ay algunos muy escrupulosos, que si no tienen formal y expresa intención de rezar, confirmada con expresas palabras entredientes diziendo: mi intención es rezar esta o esta hora del officio divino por alabar a Dios y cumplir con mi obligación del rezo divino y aun otras cosas prolixas y ridículas, les parece en su imaginación que no cumplen con el rezo del officio divino, y es lo peor que muchas vezes pretendiendo tener expresa intención impiden con estas cosas impertinentes y dañosas la atención necesaria para el cumplimiento del officio divino (107).

Pues para remedio de este inconveniente y otros que se podrían seguir de aquí, advierta el escrupuloso que para que con verdad se diga que uno tiene sufficiente intención para rezar el officio divino basta que en el mismo acto exercito (esto es en la misma obra que haze) la quiere hazer como suele (108), porque por el mismo caso la quiere como cosa con la qual cumple con su officio y con el precepto que de rezar tiene; la qual voluntad expressamente está declarada, sin hazer otras reflexiones, con sólo tomar el breviario para rezar, de manera que si le preguntássemos a este tal: para qué tomáys esse breviario, verdaderamente respondería para rezar el officio divino, alabar a Dios y cumplir con mi obligación (109). Pues esto basta para la integridad del rezo divino, lo qual es muy fácil, porque qué hombre habrá que se ponga a dezir el officio divino y no piense (en alguna manera) lo que quiere hazer: ninguno, si ya no es mentecapto o sin juicio (110).

De lo arriba dicho sacamos: que para rezar el officio divino devidamente basta que el que quiere rezar tenga antes de esta obra o haya tenido antes alguna intención actual (como havemos declarado arriba) de rezar el officio divino sin apartarse voluntariamente de la tal intención, ocupándose voluntariamente en cosas que divierten mucho el entendimiento, como sería estudiar, pintar, escribir y cosas semejantes que distrahen mucho la

(107) LEDESMA: Ut supra. Nota ex XUÁREZ: Lib. 3. *De oratione vocali in communi*, c. 4, núm. 11: Quod si oratio sit in praecepto sub illo non cadit nodus perfectior, sed tantum substantialis. Item nullum praeceptum obligat ad attendendum cum maxima conatu vel intentione. Haec ille ubi supra.

(108) XUÁREZ: Ubi supra.

(109) MANUEL RODRÍGUEZ: *Hor. can.* cap. 144, núm. 3; LEDESMA: Ubi supra; SAYRO: Ubi supra et alii.

(110) ARMILLA: *Horae can.* núm. 2.

intención que se debe al officio divino, pero si hiziesse algún officio que se compadeciesse con tener intención, como lavarse o vestirse estando rezando, no pecaría mortalmente, pero sería pecado venial. En resolución, todas las veces que uno de propósito no aparta la mente de la primera intención y atención no quiebra el precepto de rezar (111).

Digamos esto más claramente: Basta la voluntad que uno tiene de rezar aquellas horas alomenos mientras no resiste al precepto por intención y voluntad contraria, esto es, mientras que el mismo que reza no dice expressamente y con reflexión que no quiere cumplir con tal acto a su obligación (112); y la razón es, porque aquella voluntad de orar no impedida en tal persona que quiere rezar y está obligada a ello y en tales circunstancias, que va al choro, porque siente que le llama la campana o porque ay costumbre de acudir entonces o se acude aquella vez a esso o tomar el brevario con ánimo deliberado de rezar sus oras, es cosa llana que en virtud o virtualmente esta tal persona tiene intención de rezar y cumplir con sus obligaciones y satisfacer el precepto de la Yglesia a que está obligado, la qual intención virtual es vista nacer y derivarse de la general voluntad que cada uno tiene de satisfacer a sus obligaciones y cumplir con lo que está obligado, porque moralmente hablando esto es lo que un hombre cuerdo y prudente es visto querer en sus acciones honestas y religiosas: cumplir con sus obligaciones; y esto importa mucho que se advierta assí, para lo que toca a la debida intención del rezo divino, como para la administración y valor de los sacramentos. Y de camino se advertirá una doctrina muy provechosa, y es que, que el ignora o no advierte que es día de fiesta cumple con el precepto de la Yglesia que manda oyr missa los domingos y fiestas de precepto, de tal manera que no está obligado a oyr otra missa en aquel día (113).

Séptimo remedio

Para esto mismo del rezo divino es buen remedio considerar que el precepto de la Santa Yglesia es muy suave, porque no pide otra cosa más sino que el que se pone a rezar su officio le comience con ánimo de vacar a Dios

(111) XUÁREZ: *De hor. can.* Lib. 4, n. 6; LEDESMA: *De Relig.* Tract. 9 conc. 20 et infra; LEDESMA ex SOTO: Ubi supra et alii.

(112) XUÁREZ: Ubi supra. Lib. 4, *De horis can.* Cap. 26, n. 6 nota.

(113) XUÁREZ: *De hor. can.* Lib. 4, c. 26, n. 20, et NAVARRO et MAIOR.: Ibi citat.

y satisfacer a su obligación (como havemos dicho) y que no mude este propósito y voluntad en contrario mientras reza el officio divino; pero como es cosa imposible que el hombre no se divierta por inadvertencia, no se dirá que el hombre mude el propósito en contrario y la intención, mientras que esta variación y mudanza no fuere voluntaria, a sabiendas y advertidamente, porque (como havemos ya dicho) verdaderamente se dirá tener intención aquel que expresa y advertidamente no dize que no quiere cumplir con el precepto en aquel acto, y assí mientras no huviere voluntad determinada de hazer lo contrario ni de divertirse no se muda la intención ni se divierte voluntariamente de su intención primera, aunque inadvertidamente se divierta (114).

De aquí es, que aunque el que reza el officio divino advierta que está pensando en esto o en aquello (que son cosas extrañas y fuera del propósito que deve entonces tener en aquella obra que haze) pero no advierte que se distrahe y divierte del officio divino ni repara en esso aunque voluntariamente piense en aquello que es contrario a su obra, con todo esso no dexa de rezar bien su hora canónica, porque no tuvo voluntad determinada de distraherse del officio divino y assí tampoco se mudó el primer propósito que tuvo al principio del rezo de cumplir con su obligación, porque nunca este tal tuvo expreso y voluntario propósito y ánimo de no rezar su officio y assí tampoco mudó el ánimo ni la intención en contrario en aquella obra: *Oportet enim recessum humanum a termino a quo fieri per se, hoc est, ex intentione* (dize Caietano) (115).

De lo dicho se colige quan fácil y suave es el precepto de la Santa Yglesia acerca del rezo y con cuánta facilidad se puede cumplir con esta obligación; porque si el que comienza el officio divino le comienza con ánimo de attende y después sin querer se divierte y sin mudar el propósito que tenía, que viendo que no atiende quiere divertirse a otras cosas, antes bien en advirtiéndole que se distrahe buelbe a recoger su pensamiento y no tiene propósito de divertirse, se ha de entender que advierte. Porque quien comienza a rezar el officio divino con ánimo de vacar a Dios en quanto es en sí y no muda voluntariamente y a sabiendas esta intención en contrario, esto

(114) XUÁREZ: Ut supra; CAIETANUS: *Horae can.*

(115) CAIETANUS: Ut supra. Nota marginal: Ex XUÁREZ, Lib. 2, *De orat. ment.* cap. 5, n. 19 ubi ait: «Quod ad hoc quod distractio omnino involuntaria censeatur tria requiruntur. Pimo, ut quis accedat ad orationem cum intentione attendendi; secundo, ut cum adverterit se esse distractum ad attentionem redeat; tertio, ut quisquis orat preparet animum ad evitandum evagationes mentis licet hoc ultimum sit, de consilio tantum, nisi quis ita sit imparatus ad orationem ut moraliter loquendo non possit attendere, haec ille *De oratione mentali*, ubi supra.

es, en voluntad de no atender al divino officio, este tal celebra el divino officio devota y estudiosamente, que es lo que pide el derecho (116). Y así, el que habiendo comenzado el rezo con ánimo de cumplir con su obligación, si se divierte involuntariamente no peca; basta que en advirtiendo en ello vuelva sobre sí y recogiendo el pensamiento atienda a su obligación. Pero el que fuere negligente en procurar tener la debida atención (lo qual ha de ser con discreción y prudencia) pecará venialmente. Y en fin, nunca se traspasará el precepto del rezo, mientras no se mudare el primer propósito de vacar a Dios, advertidamente y con voluntad expresa y a sabiendas, como dicho es (117).

Octavo remedio

Sea este el octavo remedio y servirá para lo que toca a la atención que se requiere para el rezo divino; para cumplir con el precepto de rezarle es necesario rezar con atención, lo qual se colige del capítulo *Dolentes de celeb. miss.*, adonde el Papa Inocencio Tercero manda en virtud de sancta obediencia que se reze el officio divino *estudiosa* y *devotamente*. Aquella palabra *estudiosamente* declara la glosa, que el que reza tenga cuidado y atención, de manera, que no dexé ni diga un verso por otro; y es cierto que si no se reza con atención no será rezado. Aquella otra palabra *devotamente* declara el Cardenal Toledo, diciendo que el que reze el officio divino deve rezar con reverencia, como quien habla con Dios, le alaba y haze reverencia, y no es necesario estar de rodillas, ni tampoco tener descubierta la cabeça, aunque si esto se haze será rezar con reverencia (118). Y el Cardenal Turrecremata sobre el capítulo 50 de la regla de nuestro Padre Sant Benito en aquellas palabras: *Agant ibidem opus Dei ubi operantur com tremore divino flectentes genua*, advierte y expone: *Orent ibi horis constitutis, horas suas cum devotione, flectentes genua aut inclinantes se, secundum varietatem dierum in quibus haec fiunt in monasteriis*, y así en esto de las genuflectiones se habrá de conformar el monge con las rúbricas del breviario monástico (119).

(116) TOLET: *In Summa*, Lib. 2, c. 13, n. 20 —se trata sin duda del Cardenal jesuita Francisco de Toledo y de su obra *In Summa S. Thomae enarratio*, que quedó inédita hasta que el P. Paria la editó en Roma en 1869—; CAIETANUS: Ubi supra.

(117) *Cap. Dolent. de celebr. miss.*; CAIETANUS: Ubi supra; LEDESMA: Ubi supra.

(118) LEDESMA: *De Relig.* Tract. 9; *Cap. Dolent. de cel. miss.* et glosa ibi; TOLETUS: Lib. 2, *In Sum.* c. 14, n. 13.

(119) TURRECREMATA: *In Expos. Reg. S. Benedicti*. Se trata sin duda del célebre cardenal dominico Juan de Torquemada, que escribió un comentario a la regla benedictina (+ 1468).

Resta ahora saber cuál deve ser la atención que deve uno tener quando reza, para lo qual sirve lo que apuntaremos aquí. Quatro maneras de atención señalan los doctores: La primera, es la atención que se tiene quando se reza el officio divino quanto a las palabras tan solamente, procurando no faltar en nada ni errar. La segunda, quando se tiene atención al sentido de las palabras juntamente con dezirlas con la boca. La tercera, quando juntamente con dezir las palabras con la boca, está pidiendo también a Ntro. Señor le perdone sus pecados o está pensando cómo Dios le ha de perdonar sus culpas y cómo él ha de enmendar su vida y aprovechar en la perfección; las cuales cosas tiene de alcançar por la oración, como por medio para lo que se pretende. La quarta, es quando uno está rezando piensa o tiene por objeto en su rezo algún attributo divino, como la bondad, misericordia, justicia o providencia de Dios o algún misterio o misterios de su pasión y vida santíssima (120).

Receptando pues el modo que podrá tener el que reza para que se diga haver rezado con la devida atención, digo que qualquiera de estas atenciones basta, con tal que no falte la primera, esto es, que no se dexé de rezar todo el officio (121), porque aunque la primera es la ínfima y de menos fruto, pero es tan necessaria que sin ella no se cumpliría con el rezado; y ella sola basta para cumplir en el rezo, aunque voluntariamente no se tenga otra mejor (122); y aunque es verdad que si voluntariamente se impidiese otra mejor o mayor atención podría ser pecado venial, si se hiziese ociosamente y sin causa alguna (123), pero no por esso sería pecado mortal, ni se que-

(120) CAIETANUS et LEDESMA et TURRE CREMATA, locis supracitatis et TOLETUS: *In Summa*, Lib.2, cap. 13, n. 9: *La atención o advertencia a las palabras consiste en que las pronuncie debidamente cada una de ellas; ésta es siempre necesaria, pero atender al sentido ni al fin de orar, que es advertir que está presente a Dios, aunque son útiles no son necesarias.*

Nota ex Toledo: Ubi supra in margine, de mi letra, núm. 10. Intención virtual susistente: «Quando uno comienza, con ánimo de dezir el officio divino y atender y después sin querer se divierte y sin mudar el propósito que tenía, que viendo que no atiende, quiere divertirse a otras cosas y el que no tiene propósito de divertirse se ha de entender que advierte». Ita Toletus. Item ibi: «Deve también reçar con reverentia, como quien alaba a Dios y le haze reverencia y habla con él, aunque no es necesario estar de rodillas ni tener la cabeza descubierta, aunque si esto se ace será con reverentia; demás de esto ha de haver devoción para que nuestra alma se encienda en amor de Dios, a quien alabamos y arda con deseo de ver a quien alaba viéndolo con ojos de fe; y si esto faltase, no siendo con desprecio, no sería pecado mortal».

(121) TOLEDO: Ubi supra. NAVARRO, SOTO et ARAGÓN et CAIETANUS. Aragón se referirá sin duda al agustino Fr. Pedro de Aragón y a su obra clásica *De Iustitia et Iure* (Salamanca, 1590).

(122) XUÁREZ: Ubi supra núm. 24 et Lib. 3, c. 4, núm. 8 et núm. 13 *De Oratione*.

(123) Ex XUÁREZ: Ubi supra, núm. 13: *Causa rationabilis est ne caput defatiget vel si quid simile, haec Xuárez, etc.*

brantaría el precepto de la Iglesia, ni dexaría de ser válido el rezo. La segunda atención es buena pero no es necesaria, si bien es de mayor perfección que la primera, pero no todos la pueden tener, porque no todos entienden latín (124). Las dos últimas tienen el supremo grado, especialmente la cuarta, y así sería cosa de mucha perfección tener repartidos algunos pasos de la Pasión de Cristo por el orden de las horas canónicas, para tenerlos por objeto dessa oración, encaminando y dirigiendo a aquél las palabras que instituyó el Espíritu Santo en los psalmos y capítulos y las demás cosas de la Sagrada Scriptura, las cuales en las antífonas, versos, responsos y oraciones dispuso la Sta. Iglesia con admirable y suavísima disposición para que así fuese el Señor más servido y alabado; y en las festividades que se celebran por el discurso del año de la vida de Cristo, se puede tener por objeto aquel misterio que entonces se celebra; y eso será rezar con la devida atención.

Nono remedio

Este remedio que se sigue servirá para mucho consuelo del escrupuloso acerca de la inquietud que le podría traer el demonio a la imaginación sobre si tuvo o no tuvo la devida atención en el rezo divino. Para esto esté pues muy advertido el escrupuloso (y aun el que no lo es), que aunque es verdad (como acabamos de ver) que para cumplir con la obligación del rezo divino es necesario que el que reza tenga alguna de estas atenciones que diximos, sin que falte la primera (125), pero esto se entiende moralmente hablando y como hombre que no puede durar perpetuamente en la tal atención, por lo qual si se distrahe en el rezado por algún breve espacio de tiempo, no dexa de cumplir con la obligación de rezar el officio divino ni aunque en una hora faltasse tres ni quatro versos no sería pecado mortal, ni por esso estará obligado a bolber a rezar aquella hora (126), ni tampoco si el divertimento fuese natural y sin advertir en ello no sería culpa grave hasta que lo advirtiese; porque (como diximos poco ha) el que no tiene propósito de divertirse en el rezo divino se ha de entender que advierte (127).

(124) LEDESMA: Ubi supra.

(125) LEDESMA: *Tract. De Relig.* post 20 conclusionem.

(126) Nota que el que reza en el choro ha de decir el verso del órgano; VILLALOBOS: c. 22. *In Sum.* Officio divino, se alarga a más, casi a la quarta parte de la hora o poco menos della.

(127) D. ANTONIO PÉREZ: *In explicat. Reg. Sancti Benedicti*; LEDESMA: Ubi supra et ex TOLET: Ubi supra.

De aquí se saca, que si uno quando está rezando, estando natural o inadvertidamente distraído y al cabo de psalmo (128) advierte que estuvo distraído en el rezo, o que no se acuerda haver dicho aquel psalmo, advierta el escrupuloso que como haya llegado a rezar su officio con propósito de atender y de rezar, aunque al fin del psalmo repare en que estuvo distraído involuntariamente o que no se acuerda haverlo dicho todo, no haga caso de esso, sino passe adelante, porque mientras no le constare evidentemente que mudó el propósito o se divirtió a sabiendas y advertidamente, puede creer que ha cumplido con su obligación y no está obligado a bolber a rezar aquello, sino procure tener atención y passe adelante con su rezo, porque no es menester que se acuerde que lo ha dicho todo, sino basta que con claro juicio no le conste haver dexado algo.

Décimo remedio

Suelen algunos (assí escrupulosos como no escrupulosos) dificultar mucho acerca de las interrupciones en el officio divino, como si estando rezando me llega un recaudo que es fuerza haverle de oyr o si no es fuerza le oygo voluntariamente o hablo quatro palabras o da el reloj y cuento las horas, y cosas semejantes, como salir del choro por alguna necesidad o obediencia (129) estando en la mitad de mi rezado o como acontece muchas vezes, entro en el coro tarde, de manera que va el rezo divino muy adelante,

(128) XUÁREZ, CAIETANUS et VIGUERUS: *De Horis can. In Summa brevi*; ver: *Horarum can.* núm. 34, dice: Qui brebior. Horar. dimidiam partem maiorum vero horarum et matutinum, laud., vesp. 4 partem omittit censetur peccare mortaliter, quia est notabilis omissio. XUÁREZ: *De horis canon.* Lib. 4, c. 26, núm. 20. Nota ex XUÁREZ: *De oratione vocali in communi*, Lib. 3, c. 4, núm. 2: Quod quando oratio vocalis est in praecepto, necessariam esse aliquam maiorem advertentiam, ut verba ipsa integre et sine errore dicantur, numquam tamen necessarium esse ut advertentia sit quasi reflexiva sed simplex sufficit, et haec vix deesse potest cum mens attendat ad actualement verborum recordationem, securius autem hoc fit quando cum socio oratur. Item quando usus et facilitas memoriae tanta est, ut moraliter non contingat errare et infra núm. 21. Vel si oratio est praecepta ut certus moraliter sit in ea non errare; haec ille ubi supra et paulo post reconciliando secundum opinionem dixit: et ita intelligo posteriorem opinionem, quos si licet non sit necessaria attentio, quasi reflexiva, nec sollicita verbis, sed solum quasi aliud agendo cura verbarum que dicenda vel audienda sunt habeatur, haec ille ubi supra.

(129) VILLALOBOS: C. 22: De los preceptos del decálogo *in parva Summa del officio divino*. Las causas justas de interrumpir el officio divino sin peccado son: Aver de oyr sermón o missa o deçirla, o hazer algo que manda el superior y qualquiera obra de virtud o alguna cosa necesaria para nuestro bien o de el próximo. Lo que se dice de las horas canónicas se ha de decir del officio divino que se da en penitencia o se vota y si fuere rosario se puede interrumpir, haec ille, ubi supra.

suelen algunos atormentarse indirectamente rezando entre dientes aquello que les falta y muchas veces hazen esto con tanto ahínco y demostración, que inquietan a los demás y algunas veces no pudiendo más se hechan con la carga y lo dexan y buelben después a rezar el officio de principio; pues para remedio desto servirá lo que aquí diremos.

La interrupción en el officio divino, si es por breve espacio, aunque se haga sin causa, no es más que culpa venial; pero si se haze por breve espacio de tiempo y sin causa alguna por lo menos es pecado venial por la irreverencia que se haze a Dios, con quien se habla en la oración; pero ahora sea con causa hora sin causa esta interrupción, si se cumple lo que falta de rezar de aquella hora, se cumple muy bien con la obligación del officio divino. Pero si la interrupción es con causa y por breve tiempo, como si da el relox y tengo necessidad de saber qué hora es y me paro a contar las horas o es menester oyr un recaudo del superior de quatro palabras y cosas semejantes breves y forçosas, estas interrupciones no las tendría yo por pecado en ninguna manera (130). Pero si un religioso entra en el choro tarde y halla ya la hora comenzada, sería lícito y mucho mejor, que fuesse diziendo la tal hora con el choro y después rezasse lo que le faltó, porque assí no se inquietaría a sí ni estorvaría a los demás (131).

Undécimo remedio

Otro tormento suele afligir a los escrupulosos y es acerca de la pronun-ciación en el rezo, especialmete quando reza en compañía de otros en el choro, que si son muchos algunas vezes apenas se puede percibir lo que dizen; otras vezes acontece que rezan algunos sincopado y medio comiéndose las palabras; otras van por el contrario extremo, rezan tan alto, tan pronunciado, que assí la affectada pronun-ciación como las voces que dan quando rezan, causa una ridícula inquietud en los oyentes. Para todos sea éste el remedio: Aunque es verdad que el officio divino se tiene de dezir con voz alta, de tal manera que el mesmo que reza oya las palabras y también se ha de dezir clara y distintamente las palabras enteras y no las comiendo o sincopando como hazen algunos, porque en fin esto puede ser pecado ve-

(130) LEDESMA: T. 2, Tract. 10: *De Relig. conclus.* 17. Nota ex XUÁREZ: Lib. 6: *De oratione vocali*, c. 6: de numero horarum, in num. 9: Quod est licitum dicere nocturnos per se separatim a laudibus in privata recitatione et terminando illos cum paternoster iuxta regulam breviarii; in choro autem servandam esse consuetudinem iuxta regulam breviarii. P. SALVAT. con dul. (No hemos podido averiguar a quien se refiere).

(131) LEDESMA: Ubi supra et AZOR: *Hor. can.*

nial y haciéndolo de continuo podría venir a ser pecado más grave si huviesse en esto gran corrupción (132). Con todo esso, el que reza solo no ha menester levantar la voz, basta que se oya a sí mismo para cumplir con el rezo (133), y aunque le reze paseando o sentado por qualquier causa o no pronunciando algunas palabras tan enteramente por falta de la lengua o por alguna negligencia o con alguna distraición, satisfaze al dicho rezo si en esto no interviniessse malicia; y los defectos se podrán suplir con la oración *Sacrosanctae et individuae Trinitati* (134), como está en el principio del breviario monástico y de esta indulgencia gozan todos los que rezan el officio divino.

Dixe poco ha que se cumplía con el rezo del officio divino, aunque se dixesse con alguna distraición y díxelo en favor de los escrupulosos, porque la obligación de rezar con atención (como havemos dicho arriba) (135) se ha de entender a la manera que puede tener un hombre atención, que es divirtiéndose algunos ratos y no por esso se dexa de cumplir con el rezo, ni tiene el que reza obligación de bolber a rezar. Verdad es que debe procurar no se divertir ni faltar en el tener atención, pero esto se ha de hazer con cordura y discreción, porque ay muchos escrupulosos que por procurar tener atención no tienen ninguna, y se va toda la atención en esto y no al rezo, congoxándose grandemente en esto, y assí, impiden la devida atención que devían tener en el officio divino, la qual se ha de entender deverse tener moralmente hablando y como hombres que no pueden durar perpetuamente en la tal atención, por lo qual no ay que tener escrúpulo quando uno reza con atención y algunos ratos falta en esto (como dicho es). Y para la dificultad y escrúpulo de no perceber bien lo que se reza o canta en el choro, es cierto que el que reza o canta en el choro con los demás y dize el verso del otro choro estando atento a oyrlo no está obligado a suplir lo que no percibió si ya no fuesse sordo (136).

(132) LEDESMA: Ut supra.

(133) Ex Tab. Naxerensis, Impress. ann. 1627. *Horae can. in Summula*, núm. 10, dice así: Qui privatim officium recitat satis est si vocem formet labia movendo etiam si a nemine neque a se ipso audiri possit.

(134) Ex Tabula ubi supra.

(135) LEDESMA: Tract. 9, *De Religio*. 20. Nota ex XUÁREZ: *De horis can.* Lib. 4, cap. 26, núm. 21: Quod vestiri et labari recitando ordinariae et absque experientia quod in similibus actionibus se ab intentione minimo distrahat, non erit peccatum mortale, erit tamen veniale, in hoc tamen prudentia necessaria est, nam si ex aliqua necessitate hoc fiat et pro modica parte orationis et cum diligentia et cura attendendi ad ea quae recitantur excusari interdum potest etiam levis culpa. Haec ille.

(136) MANUEL SÁ (sin duda el jesuita): *Aforism. verb. Horae Canon.*

Duodécimo remedio

Otra pesadumbre nos queda por allanar harto molesta para los escrupulosos, y es cerca de la pronunciación de las formas de los sacramentos (137); pero para salir presto de esta dificultad advierta el escrupuloso que son peores que escrupulosos los que reparan en una letra que no pronunciaron con tanta pronunciación como ellos imaginaron debía pronunciarse, so pena de no hazer verdadero sacramento; pongo por exemplo, si por dezir *Hoc est enim corpus meum*, en lugar de la *m* final pronuncian *meun* (porque los españoles difficultosamente pronuncian la *m* final) en latín. Assimismo si por dezir *Hoc est enim*, etc. dixesse *Hoc es enim* por la velocidad de la lengua en la pronunciación, dexando de pronunciar la *t* final (porque también los españoles pronuncian mal la *t* final) en el latín y por la acomodación del uso se guarda el legítimo sentido de las palabras, y según esto se deve juzgar de las demás mutaciones que no mudan el sentido, como si por pronunciar *Ego te absolvo* en lugar de la *v* dixesse alguno *Ego te absolbo* con *b*, porque corre la misma razón y los españoles con mucha facilidad truecan la *v* por la *b* (como hemos visto en el exemplo propuesto *absolvo* adonde en lugar de la *v* dizen algunos con facilidad *absolbo*). Y así no ay que reparar en esso, porque por la acomodación del uso se guarda el legítimo sentido de las palabras, pues como la acomodación del uso tenga tanta fuerça en las palabras seculares, no ay razón porque no tenga también la misma fuerça en los sacramentos. Y así es cosa vana reparar en una letra mal pronunciada, quando ni muda el sentido legítimo de las palabras ni tampoco se haze con ánimo malicioso y para introducir nuevos ritos (quod absit) y así aquella incongruidad o falta de pronunciación en el fin de la palabra no quita que el que la oye y vee la acción que haze el que la dize no conciba el sentido y lo que el ministro quiere dezir en aquellas palabras que pronuncia incógruamente, pues dize las palabras juntamente con hazer la acción, lo qual basta para hazer verdadero sacramento.

Terciodécimo remedio

Si acaso inquietare el demonio la conciencia del escrupuloso acerca de dezir el officio divino por el orden que manda la Santa Iglesia, procurando persuadirle que no guardando este orden rezando en particular es pecado mortal, advierta el escrupuloso que el que reza en particular, no solamente

(137) SOTO, in IV, Dist. 1, q. 1, a. 8, et SAYRO: *De Sacrament.* Lib. 1, c. 4, a. 4 et a. 5, reg. 2 ibi.

no peca venialmente rezando (verbi gratia) prima antes de haver dicho maytines, hallándose en el choro a prima o diciendo sexta hallándose en el choro a sexta sin haver estado o dicho terciá, antes es bien hecho (138). Y assimismo se pueden muy bien rezar los maytines del día siguiente antes de haver dicho las horas del propio del día con causa de acudir al choro el que tiene de acudir al choro, ni havrá en esto pecado alguno ni desorden, ni rezar las horas canónicas sin este orden en particular haziéndolo con causa justa no será pecado alguno, pero sin ella, aunque se haga sin causa justa, no es pecado mortal, como ni tampoco dezir los maitines de mañana sin haver dicho los del día de oy (aunque se haga sin causa alguna) (139). Pero rezar los maytines del día de mañana sin haver dicho las horas del propio día con razonable causa no es pecado venial, como ni tampoco lo es dezir-missa oy sin haver dicho maytines del día haziéndolo con razonable causa (140).

Adviértase que los maytines del día siguiente se pueden rezar la tarde antes a las quatro o a las cinco de la tarde, dos o tres horas antes de ponerse el sol (141), y todas las horas del mismo día de oy hasta completas inclusive

(138) LEDESMA: Tom. 2, Tract. 10, *De Relig.* Conc. 17 y [F.] TOLEDO: *Instructio (sacerdotum et penitentium, o. c.)* 20, C. 13, núm. 4. Dice así: Si acaheciesse que en el choro van diciendo las horas de adelante, como la sexta o la nona hará uno bien en asistir a ellas aunque no aya reçado prima, volbiendo después a reçar en particular lo que le faltare. Et paulo post ait ibidem: De la misma suerte por otra causa ocurrente o por olvido no es inconveniente posponer las Horas. Y advierte XUÁREZ: Ubi supra, *De Horis Can.*, Lib. 6, c. 24, núm. 4. Dice así: Unde addunt ex morali causa prudenti arbitrio ponderanda posse interdum fieri sine ulla culpa mortalia ut ad adiuvandum infirmum vel praelatum vel ut horae melius dicantur in aliis circumstantiis gravioribus, quando alias timetur impedimentum vel incommoditas. Haec XUÁREZ: Ubi supra.

(139) XUÁREZ: Lib. 6, *De Horis Can.* c. 24, núm. 4; M. SA, Verb. *Horae Can.* núm. 14, *Ordo divini officii cor. privatim ex causa maiori.* VILLALOBOS?: *In Summa*, verb. *Celebratio misse*, núm. 28: Sacerdos cum sacris vestibus se induit si omittat orationes tunc dicendas non peccat mortaliter, modo absit contemptus, quia non est praeceptum. Añadiría yo ex XUÁREZ: Lib. 4, *De Horis Canonicis*, c. 24, núm. 7, que ni tampoco el cantico Benedicite post missam, quia hic canticus non pertinet (a mi parecer, salvo otro mejor juycio) propriae ad ritus missam institutos a PP. Pio 5 in... Quia de similibus simile es inditium, PEPÍN, *De mercatinius*, Ser. 12 (se trata sin duda de Guillermo Pepín o PEPINO: *Sermones de destructione Ninive sive omnium vitiorum*, París, 1527). Item ff. ad Legem Aquiliam I, Illud dicit quod similis equitatis ratio similia vera suadere debet. Nota ex SOTO, In IV, Sent. Dist. 1, q. 1, q. 8 ubi aducens exempla corruptionis post aliqua exempla aducta aserit per haec de reliquis mutationibus facile unusquisque libet iudicabit.

(140) No es pecado venial ni moral dezir missa antes de aver dicho maytines. Así lo senta LEDESMA, tom. 2, Tract. *De Religione*, 10, Conclusionem 17 in fine conclusionis.

(141) XUÁREZ: Lib. 6, *De Horis Can.* c. 26, núm. 14. Nota ex XUÁREZ, 2: *De Numeris Horarum Can.* Lib. 4, De actione vocali in communi c. 6, núm. 9: Quot licitum esse separare nocturnos a laudibus et fieri posse sine interruptione vel divissione officii divini.

se pueden dezir por la mañana, y los religiosos de S. Benito pueden dezir missa quando caminan antes de amanecer y hasta las dos horas de la tarde, y lo mismo en los monasterios haviendo causa razonable para ello, como lo tienen por concessión del Papa Eugenio Quarto (142).

Quartodécimo remedio

Si le sucediere al escrupuloso que le parezca que no se acuerda que aya tenido intención de cumplir con aquella hora del officio divino que va diciendo, o lo que es más, quando uno dize la hora canónica una vez al día o en el día con expressa voluntad de no cumplir con el precepto por aquella acción, sino con intención de que después las bolverá a rezar (143) (cosa que cada día sucede a los escrupulosos en sintiendo el menor alboroto interior, que para inquietarlos les procura el demonio), advierta el escrupuloso que basta que las aya recitado ya una vez modo humano (como havemos declarado arriba) (144), aunque las aya dicho no para cumplir con su obligación, sino con intención de bolverlas a rezar para cumplir con el precepto de la Santa Iglesia, porque no es menester bolverlas a rezar otra vez sino basta que antes que se passen las 24 horas del día natural en el qual estava obligado a rezar sus horas, tenga voluntad expressa de cumplir con las horas ya dichas y satisfazer a su obligación, conformando su voluntad con el precepto de la Iglesia.

Lo mismo se tiene de dezir del que oye missa en día de fiesta y no pensava lo fuesse y después sabe que lo es, basta que conforme su voluntad con el precepto de la Iglesia, pues ya oyó missa voluntariamente, si ya no fuesse que por especial voto tuviesse alguna nueva obligación (como está dicho) (145). De aquí se infiere, que si alguna vez estando rezando el escrupuloso, le sucediese por algún accidente dezir no quiero cumplir con esta hora que voy diziendo, sino que después la bolveré a rezar (146), y luego miran-

(142) XUÁREZ et MANUEL SÁ, y VILLALOBOS: *In Summa*, c. 22, dice que no es pecado decir missa no aviendo dicho maytines del día: *Celebratio missae in Summula* número 23; potest sacerdos sine scrupulo facere sacrum ante matutini officii recitationem quia praeces matutinae et sacrificium misse nullam haent connexionem neque ullum ordinem.

(143) XUÁREZ: Lib. 4, *De horis can.* c. 26 contra Ledesma, núm. 8 et 12. Lícito es seguir opinión probable, aunque aya otra más probable, VILLALOBOS, in *Summa*, c. 6, núm. 74.

(144) Remedios 11 y 9.

(145) XUÁREZ: Ubi supra contra Ledesma; DIANA, in *Summa brevi*, verb. *Horae Canonicae*. Sin duda se refiere a Antonio Diana, *Summa totius operis* (Lyon, 1644).

(146) *Pertessus*, dice DIANA. Esto es, enfadado.

do mejor en ello buelve a tener intención y voluntad de querer cumplir con ella, haviendo hasta allí rezado bien y sin dexar alguna cosa del rezo, no haviendo passado tiempo notable o cosa notable del rezo en aquella hora (147) y ratificando su intención primera, conformando su voluntad con el precepto de la Iglesia havrá cumplido bien con su obligación.

ADVERTENCIA FINAL

Un engaño muy sutil y lazo peligroso suele armar el demonio a los enfermos desta escrupulosa enfermedad, y es, que quando los vee algo temerosos sobre si haré o no haré lo que me aconsejan mis padres espirituales acerca de este o de aquel punto de mis escrúpulos que yo padezco, o sobre si me aconsejan bien o sobre si me han entendido o no me han entendido bien la enfermedad que yo padezco, o sobre si me he declarado bien o no, y cosas semejantes, pareciéndole al enfermo que estos remedios aquí dichos y otros tales son remedios generales para esta enfermedad en común, pero no para la mía en particular, porque yo mismo conozco que los remedios son buenos, pero no son para mi propósito que ya lo sé y assí para quietar mi conciencia lo mejor será escucharlos o leerlos y con esto cumpliré con los que me aconsejan, pero yo ablo en particular, para quitarme de ruidos bolveré a confessar tal o tales pecados, reysteraré tal o tales confesiones, bolveré a rezar tal o tales horas, o cumpliré mejor tal o tales penitencias, o haré tal o qual cosa; para dezirlo en una palabra, haré mi gusto o el del demonio que me trahe como quiere y estarme he amancebado con mi propia voluntad: Ya veo que es bueno lo que me aconsejan y que puedo muy bien dexar de tener escrúpulo acerca de esto, pero con todo esso por esta vez lo quiero hazer otra vez y después nunca más he de bolverlo hazer eso, no en ninguna manera, pero ahora por más perfección, no por dar gusto al demonio, Dios me libre, sino por más agradar a Dios y por más humildad y por más mortificarme o por más devoción, quiero bolver a hazer esto o aquello. Por este camino tan cubierto y tan sutil les tiene el demonio a los escrupulosos ligados y sujetos sustentando cautamente el escrúpulo con colores aparentes de virtud, manteniéndose en su cruel tiranía y teniendo al

(147) Después que por aquel accidente parece, que digo, de no obligarse?, A. DIANA, ubi supra expresse. A. DIANA, in *Summul. verb. Poenitentia*, núm. 190. Ita ait: Penitens qui labilis est memoria non tenetur scribere peccata, quia ante confessionem iubemur tantum praemittere sufficiens conscientiae examen non vero conservare memoriam peccatorum. Haec ille ubi supra. Item, SA, in *Aforismis verb. Confessio*, núm. 43, ait: Non tenetur quis ob periculum oblivionis peccata scribere. Haec ille ubi in *Summa*.

triste escrupuloso en perpetua subjección y esclavitud so color de piedad y devoción (148).

Pero esto, aunque de su naturaleza sea bueno en las conciencias libres y sanas desta enfermedad, pero los escrupulosos no deben hazerlo por no quedar con aquella subjección, y porque no es bien que se hagan las cosas, aunque de suyo sean buenas, por persuasión del demonio, el qual nunca aconseja bien sino para sacar algún mal, y assí por epílogo y remate de este tratado digo al escrupuloso que se desengañe, porque si no se mortifica renunciando su propio juicio y parecer en el juyzio y parecer ageno, y si no cree en sus padres o padre espiritual que le aconseja y enseña en nombre del Señor, nunca curará ni tendrá quietud en su conciencia, y prueve esto un mes, no fiándose de sí mismo sino guiándose por la dirección y enseñanza de su padre espiritual; aunque más lo persuada el demonio que va errado y que se condenará, no lo crea, sino crea a sus padres espirituales como el mismo Dios, si quiere vivir, y no se fie de sí mismo ni de su juyzio, porque quantas vezes hará una cosa por el escrúpulo, tanto peor la hará, porque la misma pasión que con el mismo escrúpulo se aumenta y va creciendo es causa que se haga con menos quietud y con más y mayor turbación (149).

Y si el demonio viniere con nuevas quimeras y razones, no le escuche ni le oyga, si le viniere con quimeras y con nuevas: si te declaraste bien o no, si te entendió bien el padre espiritual o no, si diste consentimiento o no, y otras cosas semejantes, porque todas son embustes de Satanás y finas tentaciones; mire la doctrina que aquí se le ha enseñado, sacada de doctores graves y padres de la vida espiritual y muy experimentados, y guíese por sus documentos y remedios, y aconséjese (en quanto fuere menester) con su padre espiritual (como dicho es); y persuadido que los escrúpulos que le atormentan son finas tentaciones del demonio, resista valerosamente, mortificándose, atropellándolas y pisándolas y burlándose dellas, procurando no escuchar las razones que se le ofrecieren a la fantasía, sino procurando con el divino favor de Ntro. Sr. Jesuchristo attender a servir a Dios con alegría de espíritu y anchura de corazón; y con esto se le olvidarán los escrúpulos y quando se viere acometer otra y otras vezes dellos, mude y aparte la ymaginación a otras cosas provechosas, y esto baste en esta materia de escrúpulos (150).

(148) MURILLO: Ubi supra. El texto está corregido poniéndolo en tercera persona.

(149) MURILLO: Ut supra; D. BERNARDUS: Ut supra *Spect.*

(150) D. ANTONUS PÉREZ: Ut supra et alii.

Todo quanto aquí he dicho sujeto humildemente a la corrección de la Sta. Madre Iglesia Cathólica y Apostólica Romana; y e los demás varones doctos que lo leyeren supplico enmienden y corrijan las faltas. Acabóse en el monasterio de St. Pheliu de Guíxols, de la Orden de Ntro. P. St. Benito, a 22 días del mes de julio del año de Xpo. Ntro. Señor 1630' (151).

Fray Alonso Cano

Recopilación de algunas doctrinas ya dichas en el presente tratado.

DÉCIMA

El sentir no es consentir,
ni el pensar mal es querer,
voluntad cierta ha de haver,
junto con el advertir.

No peco yo en admitir
pensamientos que no advierto;
y aunque advertido y despierto
esté, si no quiero el mal,
de que no ay culpa mortal
puedo estar seguro y cierto.

Un devoto.

Laus Deo. Amén.

(151) Este párrafo fue luego tachado porque el autor añadió otros tres capítulos a esta obra —no al tratado de los escrúpulos— y puso otro colofón, también tachado por una mano posterior. La firma del autor va sin rúbrica, pero la tiene al final del libro.